



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 153 SUMARIO

Página 1 de un total de 128

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-153000

Nº 153 - martes 11 de agosto de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
- DELEGACIÓN AGENCIA TRIBUTARIA GRANADA

Anuncio cobranza IAE 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 6 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT "Nívar." 20 KV subestación "Fargue" A CTI 54588 "Ur. Jiménez", Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA)». Expediente E-4879.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO



Ayuntamientos**- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**

Anuncio aprobación definitiva del nuevo estudio de viabilidad Centro Deportivo Urbano Tipo II y el artículo 37 Ordenanza Reguladora CDU para la explotación mediante una concesión de servicios, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal" de Albolote y tres pistas de pádel colindantes y del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del CDU.

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Delegación de competencias de recogida de residuos en Diputación Provincial de Granada

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Padrón Tasa Servicio tratamiento de residuos y tasa recogida de residuos sólidos urbanos tercer bimestre 2026

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, ejercicio 2026

Modificación del acuerdo regulador del precio público por el servicio de escuela infantil

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Rectificación parcial del anuncio nº 2026033823

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS -EXCLUIDOS 1 AGENTE SOCIOCULTURAL.- ESTABILIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EXP. 20/26

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EXP. 22/26

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte: 7765/2026. Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº 2, "Carmen de las Maravillas" y Carril de la Lona, nº 3

III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y sus organismos dependientes

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE/9

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE/27 de Huétor Vega

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL
CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Aprobación inicial el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 14/2026 de suplemento de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos

Aprobación inicial el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 15/2026 de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

APROBACION INICIAL MODIFICACION ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO Y ANEXO PLANTILLA PERSONAL

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXPT 1140/2026

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico medio, promoción interna, OEP 2025

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES 18/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO; Y 19/2026, 20/2026 y 22/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO;

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO APORTACIÓN MUNICIPAL PFEA ORDINARIO Y ESPECIAL 2026-2027

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. M.C Nº 37/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APROBACIÓN INICLA EXPTE. 3627/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES)

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION PARA NAVE DESTINADA A USO LOGISTICO Y DE TRANSPORTE



Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN AGENCIA TRIBUTARIA GRANADA

ADMINISTRACIÓN

Anuncio cobranza IAE 2026

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2026

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2026

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciari tributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

LUIS RECHE ALBA, El Delegado de la AEAT, 29 de junio de 2026



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 6 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nívar.” 20 KV subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur. Jiménez”, Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA)». Expediente E-4879.

INFORMACIÓN PÚBLICA DUP EXPTE. E-4879 (Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nívar.” 20 KV subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur. Jiménez”, Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega)

EDICTO

Anuncio de fecha 6 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del denominado «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nívar.” 20 KV subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur. Jiménez”, Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA)».

Expediente E-4879.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con CIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nívar.” 20 KV Subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur. Jiménez”, Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA)».

c) Emplazamiento: Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA).

d) Características: se pretende la reforma y consolidación de la línea aérea de media tensión LAMT “Nívar” 20 KV perteneciente a la subestación “Fargue” sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA), así como el soterramiento de dos tramos de una nueva línea subterránea de M.T. incluida en la LAMT “NIVAR.” 20 KV. El Tramo 1 de la línea subterránea va desde el CD 83016 “CDT- Camino La Batera hasta el Nuevo Apoyo Nº 5, discurriendo el Tramo 2 de la misma desde el Apoyo existente A198776 hasta el CTI 54588 “Ur. Jiménez”, mejorando la seguridad y la calidad del suministro eléctrico.

e) Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona para incrementar la calidad y seguridad del suministro.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://consigna.juntadeandalucia.es/3ec1e683d28d28d7b2f3f67d7f5e0878>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de julio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nívar.” 20 KV Subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur.Jiménez”, sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA) Expte. Núm. E-4879.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL DNI/Nombre, en caso de desconocerse el DNI/Razón social	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN LÍNEA AÉREA				
			Nº Polígono	Nº Parcela	Paraje	Cultivo	VUELO		APOYOS		Ocupac. Temp. (m2)
							Long. (m)	Sup. Zona Afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	
1	24153769C	COGOLLOS DE LA VEGA	13	219	CALVARIO	Olivos secano	32,39	179,13			64,78
2	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	218	CALVARIO	Olivos secano	36,04	246,63			72,08
3	40844642T	COGOLLOS DE LA VEGA	13	216	CALVARIO	Olivar	4,18	21,54			8,36
4	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9008	CAMINO DE LA SIERRA	Vía de comunicación de dominio público	3,47	16,55			6,94
5	CDAD REGANTES ACEQUIA DE MOROZ DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9016	ACEQUIA DE MOROZ	Hidrografía construida	2,64	11,42			5,28
6	24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	225	ZUMACAR	Olivos regadío	46,23	413,19	1	2,19	192,46
7	23517698Z 24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	226	ZUMACAR	Labradío regadío	61,75	764,89			123,50
8	23517698Z 24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	232	ZUMACAR	Olivos secano	29,51	250,08			59,02
9	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN CÓRPAS ARIAS	COGOLLOS DE LA VEGA	13	231	ZUMACAR	Olivos regadío	80,80	513,11	2	1,93	261,60
10	24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	228	ZUMACAR	Olivos secano	13,56	113,46			27,12
11	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9007	BRAZAL	Hidrografía construida	7,72	31,20			15,44
12	24168663X 75153883A 76629624H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	143	BATERÍA	Olivar	40,01	136,84	3 y 4	3,01	280,02
13	44261123S 44278055L	COGOLLOS DE LA VEGA	13	144	BATERÍA	Labradío secano	35,63	169,78			71,26
14	74613517E	COGOLLOS DE LA VEGA	13	150	ZARZALONES	Pastos	35,40	168,63	5	1,93	170,80
15	24176983G	COGOLLOS DE LA VEGA	13	148	ZARZALONES	Olivos regadío	44,96	255,20			89,92
16	24233620S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	149	ZARZALONES	Olivos regadío	46,47	398,63	6	1,64	192,94
17	HEREDEROS DE FRANCISCA DÍAZ MORALES	COGOLLOS DE LA VEGA	13	147	ZARZALONES	Olivos regadío	-	3,82			-
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9006	BARRANCO DE LOS ZARZALONES	Hidrografía natural	3,84	53,49			7,68
19	24145370Q	COGOLLOS DE LA VEGA	13	152	ZARZALONES	Olivos secano	97,93	1.300,99			195,86
20	24145370Q	COGOLLOS DE LA VEGA	13	154	CAPELLANIA	Olivos secano	43,07	183,41	7	1,64	186,14
21	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9004	VEREDA	Vía de comunicación de dominio público	5,41	34,77			10,82

22	23569899M 24085417R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	105	ZARZALONES	Olivos regadío	17,95	67,07			35,90
23	24103919B 24120667S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	101	CATACENA	Olivos regadío	60,94	465,29			121,88
24	24213547K 24169462G	COGOLLOS DE LA VEGA	13	100	CATACENA	Olivos regadío	41,95	400,95			83,90
25	44253956R 44265319W	COGOLLOS DE LA VEGA	13	99	CATACENA	Olivar	37,94	206,83	8	2,19	175,88
26	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	96	CATACENA	Olivos secano	39,39	447,03			78,78
27	74578320S 51917877T 51930520Q	COGOLLOS DE LA VEGA	13	87	CATACENA	Labradío regadío	39,41	470,81			78,82
28	29077542E	COGOLLOS DE LA VEGA	13	86	CATACENA	Olivos regadío	29,37	193,01	9	2,19	158,74
29	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9011	BRAZAL	Hidrografía construida	4,41	18,17			8,82
30	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	60	CATACENA	Olivos regadío	36,53	326,87			73,06
31	24153836H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	61	CATACENA	Labradío regadío	-	7,00			
32	74649175F 24247300X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	64	CATACENA	Labradío regadío	33,39	425,18			66,78
33	24160621H 74695694C 75563833R 24186723S 24188654Z	COGOLLOS DE LA VEGA	13	63	CATACENA	Labradío regadío	9,21	122,41			18,42
34	74637437E 37386917A	COGOLLOS DE LA VEGA	13	66	CATACENA	Olivar	0,19	28,58			0,38
35	24186723S 24188654Z	COGOLLOS DE LA VEGA	13	65	CATACENA	Olivar	50,49	428,09			100,98
36	24104498S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	76	CATACENA	Olivos regadío	12,43	49,41	10	2,19	124,86
37	HEREDEROS DE FRANCISCA DÍAZ MORALES	COGOLLOS DE LA VEGA	13	75	CATACENA	Olivos regadío	27,98	170,06			55,96
38	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9003	BRAZAL	Hidrografía construida	3,93	26,18			7,86
39	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9002	VEREDA	Vía de comunicación de dominio público	2,16	15,22			4,32
40	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	69	CATACENA	Olivos regadío	61,69	307,68	10b	1,93	223,38
41	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9001	ARROYO DE LAS CASILLAS	Hidrografía natural	18,30	91,32			36,60
42	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	12	169	RAMBLA CATACENA	Olivar	3,98	18,00			7,96
43	24143850Z	COGOLLOS DE LA VEGA	12	163	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	32,42	170,37			64,84
44	23530681W	COGOLLOS DE LA VEGA	12	164	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	28,20	119,83	11	1,64	156,40
45	76589340F 24143568P	COGOLLOS DE LA VEGA	12	160	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	9,69	40,94			19,38
46	24061317M	COGOLLOS DE LA VEGA	12	159	RAMBLA CATACENA	Labradío regadío	17,77	97,04			35,54

47	23556362S 38033329T	COGOLLOS DE LA VEGA	12	158	RAMBLA CATAACENA	Olivos regadío	50,14	235,62			100,28
48	74578324L	COGOLLOS DE LA VEGA	12	157	RAMBLA CATAACENA	Labradío regadío	23,25	95,44			46,50
49	DIPUTACIÓN DE GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9042	CARRETE	Vía de comunicación de dominio público	4,25	31,15			8,50
50	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	5	3	CATAACENA	Labradío regadío	0,72	5,05			1,44
51	CDAD REGANTES ACEQUIA DE MOROZ DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	5	9044	BRAZAL	Hidrografía construida	2,54	6,36			5,08
52	24232066W	COGOLLOS DE LA VEGA	13	68	CATAACENA	Labradío regadío	15,88	96,23			31,76
53	EN INVESTIGACION	COGOLLOS DE LA VEGA	12	170	RAMBLA CATAACENA	Labor -Tierra Arable	5,50	20,50			11,00



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO

Resolución nº 4886, de 31 de julio de 2026, relativa al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 31 de julio de 2026, y número de registro 4886, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Ante la renuncia formal a su condición de Diputada Provincial de D^a Marta Nieves Ballesteros, de la que tuvo conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2026, es necesario proceder a una nueva designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Vistos los artículos 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66, 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan la composición y funciones de la Junta de Gobierno.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Incluir como miembro de la Junta de Gobierno a la Diputada Provincial D^a María Elena Duque Merino, estando en consecuencia integrada, bajo mi Presidencia, por los siguientes señores/as Diputados/as:

D^a Mónica Castillo de la Rica

D^a María Cleofé Vera García

D. José Eric Escobedo Jiménez

D. José Ramón Jiménez Domínguez

D. Antonio Mancilla Mancilla

D. Antonio Díaz Sánchez

D^a Ana María Molina Gálvez

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

D^a María Elena Duque Merino

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. José Ramón Jiménez Domínguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

(en virtud de resolución nº 4889, de 31-07-2026)



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENCIAS

Resolución nº 4890, de 31 de julio de 2026, relativa al nombramiento de Vicepresidencias

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 31 de julio de 2026, y número de registro 4890, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Ante la renuncia formal a su condición de Diputada Provincial de D^a Marta Nieves Ballesteros, de la que tuvo conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2026, es necesario proceder a una reorganización de las Vicepresidencias.

Vista la Resolución de esta Presidencia por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno y en orden a la adecuada organización de la misma, así como para el efectivo ejercicio de las competencias asignadas legalmente a ésta y,

Vistos los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 a 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan el nombramiento y funciones de los Vicepresidentes de la Diputación Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes/as de la Excm. Diputación de Granada a los siguientes señores/as Diputados/as miembros de la Junta de Gobierno:

VICEPRESIDENTA PRIMERA: D^a MÓNICA CASTILLO DE LA RICA

VICEPRESIDENTA SEGUNDA: D^a MARIA CLEOFÉ VERA GARCÍA

VICEPRESIDENTE TERCERO: D^a JOSÉ ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ.

VICEPRESIDENTE CUARTO: D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMINGUEZ.

VICEPRESIDENTE QUINTO: D. ANTONIO MANCILLA MANCILLA.

SEGUNDO.- Los nombramientos sustituirán, por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área

contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. José Ramón Jiménez Domínguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

(en virtud de resolución nº 4889, de 31-07-2026)



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIA DEL 3 AL 16 DE AGOSTO DE 2026

Resolución nº 4889, de 31 de julio de 2026, relativa a la sustitución del Sr. Presidente de la Diputación de Granada del 3 al 16 de agosto de 2026

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 31 de julio de 2026, y número de registro 4889, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 7100, de fecha 21 de noviembre de 2025, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido del 3 al 16 de agosto de 2026,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Cuarto, D. José Ramón Jiménez Domínguez, del 3 al 9 de agosto de 2026; y por el Sr. Vicepresidente Tercero, D. José Eric Escobedo Jiménez, del 10 al 16 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. José Ramón Jiménez Domínguez
PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
(en virtud de resolución nº 4889, de 31-07-2026)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

Anuncio aprobación definitiva del nuevo estudio de viabilidad Centro Deportivo Urbano Tipo II y el artículo 37 Ordenanza Reguladora CDU para la explotación mediante una concesión de servicios, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote “Francisco Carvajal” de Albolote y tres pistas de pádel colindantes y del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del CDU.

Anuncio aprobación definitiva del nuevo estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote “Francisco Carvajal” de Albolote y tres pistas de pádel colindantes y del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del CDU.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del nuevo estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote “Francisco Carvajal” de Albolote y tres pistas de pádel colindantes (Expdt. 2531/2025).

Dicha aprobación inicial fue sometida a información pública simultáneamente, durante el plazo de un mes (6/07/2026 al 6/08/2026 ambos inclusive), mediante anuncios insertos en Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 127, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de acuerdo con el art.13.1 e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que según datos obrantes en el registro general de entrada de documentos, no constan alegaciones a dicho expediente dentro de las fechas indicadas, se considera aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

2.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación del artículo 37 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Centro Deportivo Urbano (Expdt. 4661/2024).

Dicha aprobación inicial fue sometida a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 250, de fecha 30 de diciembre de 2024.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que según datos obrantes en el registro general de entrada de documentos, no constan alegaciones a dicho expediente dentro de las fechas indicadas, se considera aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor la citada modificación una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde Accidental,
Fdo.: José Miguel Rodríguez Navarro
(Resolución n.º 944, de Fecha 5/8/2026)

(*) El nuevo estudio de viabilidad pueden consultarlo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Delegación de competencias de recogida de residuos en Diputación Provincial de Granada

Delegación de competencias de recogida de residuos en Diputación Provincial de Granada

D. José Valverde Rivas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeire, por medio de la presente hacer saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, tras requerimiento de subsanación de la Diputación, aprobó el expediente relativo a la delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Aldeire delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha. No obstante, esta Administración ACUERDA y SOLICITA EXPRESAMENTE que, en su caso, el servicio a este Ayuntamiento no se inicie hasta no hacerse efectivo el cese en la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete, ya que el municipio de Aldeire está adherido a la misma en la actualidad.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos, todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- X Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- X Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- X Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Aldeire se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Aldeire se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Aldeire solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que

puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar a la Alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Aldeire, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente.- José Valverde Rivas.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2026042992

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SISTEMAS Y CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO POR DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

Acuerdo de Pleno de fecha 13 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Armilla por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Regulador de los Sistemas y Criterios para la Valoración y Asignación del Complemento por Desempeño del Personal del Ayuntamiento de Armilla.

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador de los Sistemas y Criterios para la Valoración y Asignación del Complemento por Desempeño del Personal del Ayuntamiento de Armilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.armilla.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Armilla, a 4 de agosto de 2026.

Firmado por: Dña. Dolores Cañavate Jiménez. Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Padrón Tasa Servicio tratamiento de residuos y tasa recogida de residuos sólidos urbanos tercer bimestre 2026

Padrón Tasa Servicio tratamiento de residuos y tasa recogida de residuos sólidos urbanos tercer bimestre 2026

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2026-1602, de fecha 31/07/2026, el **PADRON FISCAL Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS TERCER BIMESTRE EJERCICIO 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el pago de los recibos en período voluntario será el mismo que el determinado para el cobro de la tasa por suministro de agua.

El pago se podrá realizar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, o en la Oficina de Recaudación de la empresa AGUASVIRA S.A., sita en este Municipio calle Cuba, s/nº - Edificio Tres Coronas o en su portal web <https://www.aguasvira.net>, teléfono de información 900400404.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Atarfe, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



NÚMERO 2026043055

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, ejercicio 2026

Aprobación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace de público conocimiento, que el pleno municipal de este Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria del mismo celebrada el 3 de agosto de 2026, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2026, así como sus Bases de Ejecución y Anexos correspondientes, por lo que el expediente 123/26, integrado por toda la documentación preceptiva, se somete a trámite de exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a efectos de formular las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que las mismas se formularan, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, hasta entonces provisional

El Presupuesto y la documentación preceptiva que le acompaña estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad en la siguiente dirección electrónica <http://cajar.sedelectronica.es> .

En Cájar, a 4 de Agosto de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Modificación del acuerdo regulador del precio público por el servicio de escuela infantil

Modificación Precio Público Escuela Infantil

ANUNCIO

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art.45.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, se hace de público conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/08/26, acordó la modificación de los **Artículos 5, 6 y Disposición Final** del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil en el Ayuntamiento de Cájar para su adaptación a la normativa autonómica, cuyo tenor literal queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 5.- LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

La cuota tributaria la establecerá la Consejería de Educación según lo establecido en el Acuerdo 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso 2026/2027, incluidos en el Anexo II de la Orden 11 de marzo de 2025, por el que desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, así como en el Acuerdo de 1 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las cuantías establecidas en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 y de 25 de marzo de 2026, relativas a los precios públicos del servicio complementario de aula matinal en los centros docentes públicos de Andalucía y de los servicios de aula matinal y aula de tarde en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, quedando así:

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL PRIMER CURSO (ESCOLARES DE 0-1 AÑO)

- Precio mensual del servicio de Atención Socioeducativa: 240,53 €
- Precio mensual del servicio de Comedor Escolar: 92,00 €

ALUMNADO ESCOLARIZADO EN EL SEGUNDO CURSO (1-2 AÑOS) Y TERCER CURSO (ESCOLARES 2-3 AÑOS):

- Precio mensual del servicio de Atención Socioeducativa: Gratuito 0 €
- Precio mensual del servicio de Comedor Escolar: 92,00 €
- Precio mensual del servicio de Aula Matinal: 23,91 €
- Precio mensual del servicio de Aula de Tarde: 23,91 €

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

Las bonificaciones se calcularán de acuerdo en lo establecido en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el

Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso 2026/2027, y la Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil adheridos al Programa de Ayuda a las Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Dichas bonificaciones se resolverán mediante Resolución del Procedimiento de Ayudas dictado por la Agencia Pública Andaluza de la Educación, utilizándose para el cálculo de las bonificaciones al precio establecido el IMPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas pagas extraordinarias, consultando los datos económicos del último ejercicio fiscal declarado, resultando así:

a) Servicio de Atención Socioeducativa para alumnado escolarizado en el primer curso (escolares de 0-1 año)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IMPREM	82,61
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IMPREM e igual o inferior a 0,75 IMPREM	73,91
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IMPREM e igual o inferior a 0,90 IMPREM	65,22
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IMPREM e igual o inferior a 1,00 IMPREM	56,52
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IMPREM e igual o inferior a 1,10 IMPREM	47,83
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IMPREM e igual o inferior a 1,20 IMPREM	39,13
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IMPREM e igual o inferior a 1,30 IMPREM	30,43
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IMPREM e igual o inferior a 1,40 IMPREM	26,09
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IMPREM e igual o inferior a 1,50 IMPREM	21,74
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IMPREM	13, 04

Otros supuestos bonificados para el servicio de atención socioeducativa
❖ Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
❖ Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
❖ Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

b) Servicio de Comedor Escolar para alumnado escolarizado en el primer curso (escolares de 0-1 año)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IMPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IMPREM	84,84
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IMPREM e igual o inferior a 0,75 IMPREM	77,26
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IMPREM e igual o inferior a 0,90 IMPREM	69,69
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IMPREM e igual o inferior a 1,00 IMPREM	62,11
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IMPREM e igual o inferior a 1,10 IMPREM	54,53
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IMPREM e igual o inferior a 1,20 IMPREM	46,95
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IMPREM e igual o inferior a 1,30 IMPREM	39,37
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IMPREM e igual o inferior a 1,40 IMPREM	35,59
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IMPREM e igual o inferior a 1,50 IMPREM	31,79
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IMPREM	24,21

Otros supuestos bonificados para el servicio de comedor escolar
❖ Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la segunda tendrá una bonificación del 30 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
❖ Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la tercera tendrá una bonificación del 60 % de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
❖ Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el primer curso del primer ciclo de educación infantil, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

c) Servicio de aula matinal para alumnado escolarizado en el segundo curso (escolares de 1-2 años) y tercer curso (escolares de 2-3 años)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades	100

en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100

d) Servicio de atención socioeducativa para alumnado escolarizado en el segundo curso (1-2 años) y tercer curso (escolares de 2-3 años)

Supuestos	% Bonificación
- La prestación será gratuita para todo el alumnado matriculado en este servicio.	100%

e) Servicio de comedor para alumnado escolarizado en el segundo curso (escolares de 1-2 años) y tercer curso (escolares de 2-3 años)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IMPREM	72,91
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IMPREM e igual o inferior a 0,75 IMPREM	64,21
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IMPREM e igual o inferior a 0,90 IMPREM	55,52
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IMPREM e igual o inferior a 1,00 IMPREM	46,82
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IMPREM e igual o inferior a 1,10 IMPREM	38,13
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IMPREM e igual o inferior a 1,20 IMPREM	29,43
- Primera plaza por familia cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IMPREM e igual o inferior a 1,30 IMPREM	20,73

Otros supuestos bonificados para el servicio de comedor escolar

- ❖ Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, **la segunda tendrá una bonificación del 30 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- ❖ Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, **la tercera tendrá una bonificación del 60 %** de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los supuestos establecidos anteriormente.
- ❖ Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, escolarizados en el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil, **la cuarta y sucesivas serán gratuitas.**

f) Servicio de aula de tarde para alumnado escolarizado en el segundo (escolares de 1-2 años) y tercer curso (escolares de 2-3 años)

Supuestos	% Bonificación
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas	100
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar	100
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IMPREM	100
- Hijos o hijas de mujeres de violencia de género según lo establecido en el artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.	100
- Víctimas del terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de Andalucía.	100
Este servicio se establecerá como gratuito en los supuestos mencionados, siempre que el alumnado no sea usuario del servicio del aula matinal	

DISPOSICIÓN FINAL:

El acuerdo de imposición del presente precio público que fue adoptado por el pleno municipal en sesión extraordinaria del mismo celebrada el día 29 de agosto de 2025, es modificado en su texto y redacción por acuerdo del mismo pleno municipal en sesión adoptada el día 3 de agosto de 2026, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Granada, en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cárjar, a cuatro de agosto de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Rectificación parcial del anuncio nº 2026033823

Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio 2026

Con fecha 22 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 la aprobación definitiva de la plantilla de personal. No obstante, se ha advertido una omisión en dicha publicación, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación.

En concreto, respecto del personal funcionario, no se incluyeron las plazas clasificadas por Escala, Subescala y, en su caso, clase, categoría y especialidad. Asimismo, en relación con la plantilla de personal laboral, procede incorporar la clasificación, denominación y categoría profesional, quedando su contenido redactado en los siguientes términos:

Plantilla de personal funcionario:

Tipo de Personal	Denominación de la Plaza	Nº de Plazas	Clasificación	Grupo	Estado	Nivel
Funcionario H.N.	Secretaría Intervención	1	Funcionario con habilitación nacional	A1	ocupada	26
			Secretaría Intervención			
Funcionario	Auxiliar administrativo	1	Escala administración general.	C2	ocupada	18
			Subescala. Auxiliar			
Funcionario	Administrativo	1	Escala administración general.	C1	Vacante. Promoción	20
			Subescala. Administrativo		Interna	
Funcionario interino	Administrativo	1	Escala administración general.	C1	ocupada	19
			Subescala. Administrativo			
Funcionario	Administrativo	1	Escala administración general.	C1	vacante	20
			Subescala. Administrativo			
Funcionario	Técnico de Gestión Admva.	1	Escala Administración general.	A2	ocupada	23
			Subescala. Gestión			
Funcionario	Auxiliar Administrativo	1	Escala Administración general.	C1	ocupada	14
			Subescala. Auxiliar			
Funcionario	Policía Local	2	Escala Administración especial	C1	ocupada	17
			Subescala. Policía Local.			
Funcionario	Auxiliar de Biblioteca	1	Escala Administración especial	C2	ocupada	16
			Subescala. Auxiliar			

Funcionario	Policía Local	1	Escala Administración especial	C1	vacante	17
			Subescala. Policía Local.			
Funcionario	Policía Local	1	Escala Administración especial	C1	vacante	20
			Subescala. Policía Local.			
Funcionario	Auxiliar Administrativo	1	Escala Administración general.	C2	vacante	16
			Subescala. Auxiliar			
Funcionario	Auxiliar Administrativo	1	Escala Administración general.	C2	ocupada	18
			Subescala. Auxiliar			
Funcionario	Vigilante-Notificador	1	Escala Administración Especial	C2	ocupada	16
			Subescala. Servicios especiales			
			Clase. Personal de oficios o cometidos			
			especiales			
Funcionario interino	Arquitecto	1	Escala. Administración Especial.	A1	ocupada	24
			Subescala. Técnica			
			Clase. Técnicos superiores			
			Rama: Arquitectura			
Funcionario	Maestro de obras	1	Escala. Administración Especial.	C2	ocupada	14
			Subescala. Servicios especiales			
			Clase. Cometidos especiales.			
			Rama: obras.			
Funcionario	Arquitecto Técnico	1	Escala. Administración Especial.	C2		
			Subescala. Técnica			
			Clase. Técnicos medios	A2	vacante	23
			Rama: Arquitectura Técnica.			
Funcionario	Administrativo	1	Escala. Administración General.	C1	vacante	16
			Subescala. Administrativo			
Funcionario interino	Agente Sociocultural	1	Escala. Administración Especial.	C1	ocupada	20
			Subescala. Servicios especiales			
			Clase. Cometidos especiales.			

			Rama: Servicios socioculturales			
--	--	--	---------------------------------	--	--	--

Plantilla de personal laboral:

Núm	Denominación del puesto	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas	ocupadas	vacantes	Observaciones
1	Peón de Servicios	Peón	C2	2	1	1	Personal fijo
2	Electricista	Oficial	C2	1	1	0	Personal fijo
3	Fontanero	Peón	AP	1	0	1	Personal fijo
4	Archivera	Auxiliar	C2	1	1	0	Personal fijo
5	Director Banda Música	Directora	C2	1	1	0	Personal fijo
6	Técnico Deportes	Técnico	C1	1	1	0	Personal fijo
7	Albañil	Oficial	C2	1	1	0	Personal fijo
8	Recogedor residuos	Peón	AP	2	2	0	Personal fijo
9	Conductor	Conductor Camión R.S.	C2	1	1	0	Personal fijo
10	Peón de Servicios	Peón	AP	1	1	0	Personal fijo
11	Dinamizador	Dinamizador C. Guadalinfo	C2	1	1	0	Personal fijo
12	Directo Escuela Infantil	Directora	A2	1	1	0	Personal fijo
13	Técnico Escuela Infantil	Técnico	B	5	5	0	Personal fijo
14	Limpiadoras	Peón	AP	8	7	1	Personal fijo
15	Trabajadora Social	Técnico de integración	A2	1	1	0	Personal fijo
16	Conserje	Conserje	C2	1	1	0	Personal fijo discontinuo
17	Monitores Escuela Verano	Monitoras	B	2	2	0	Personal fijo discontinuo
18	Director Grupo Teatro	Director	C1	1	1	0	Personal fijo discontinuo
19	Socorrista Piscina	Socorrista	C2	2	2	0	Personal fijo discontinuo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS -EXCLUIDOS 1 AGENTE SOCIOCULTURAL.- ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS -EXCLUIDOS 1 AGENTE SOCIOCULTURAL.- ESTABILIZACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía 327-2026, de 4 de agosto de 2026, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la selección de personal para cubrir una plaza de Agente Sociocultural: Estabilización. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

De no presentarse ninguna, se entenderá elevado a definitivo.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <http://caniles.sedelectronica.es>

En caniles a 4 de agosto de 2026
La Alcaldesa, Fdo. María Pilar Vázquez Sánchez



NÚMERO 2026043032

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EXP. 20/26

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 27 de julio de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Manuel López Rivas para la autorización del matrimonio civil entre D. Francisco Javier Arroyo Álvarez y Dña. Camila Yamile Mendoza Guilcapi para el día 8 de agosto de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 27 de julio de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Sánchez Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EXP. 22/26

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 4 de agosto de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala Dña. María Ángeles Polo Martín para la autorización del matrimonio civil entre Dña. Marta Asunción Moreno Donaire y Dña. Magdalena Prados Gómez para el día 15 de agosto de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 4 de agosto de 2026.

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte: 7765/2026. Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº 2, “Carmen de las Maravillas” y Carril de la Lona, nº 3

Corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº 2, “Carmen de las Maravillas” y Carril de la Lona, nº 3

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PGOU EN PARCELAS SITAS EN PLACETA DE LOS CHINOS, Nº 2, “CARMEN DE LAS MARAVILLAS” Y CARRIL DE LA LONA, Nº 3.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio del 2026, se aprobó la corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº 2, “Carmen de las Maravillas” y Carril de la Lona, nº 3, cuyo tenor literal es el que sigue:

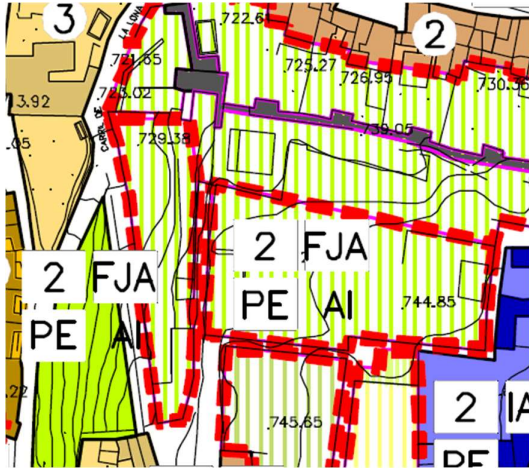
“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 7765/2026, en relación con corrección de error material en PGOU en parcelas sitas en c/ Placeta de los Chinos, nº 2, “Carmen de las Maravillas” y Carril de la Lona, nº 3.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 9 y 10 de junio de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 28 de mayo de 2026, D.ª Elisa Valero Ramos, en la representación que ostenta, presenta solicitud de corrección de error gráfico en PGOU detectado en parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº2, “Carmen de las Maravillas”, y Carril de la Lona, nº 3.

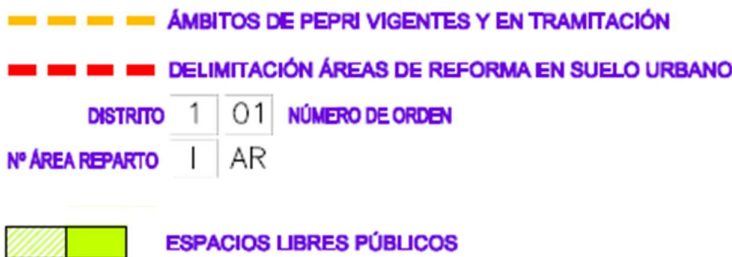
Con fecha 2 de junio de 2026, el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto municipal, emite informe donde explica:

“Se ha comunicado con fecha 28 de mayo de 2026 por la redactora de la Innovación del PEPRI Albaicín en el “Carmen de las Maravillas” (expte. 19762/2025), en representación de la propiedad, que se ha detectado la existencia de un error en la documentación gráfica del PGOU, consistente en la asignación de una trama rayada de color verde tanto a esta parcela como a la colindante de Carril de la Lona, 3 (referencias catastrales 7455097VG4175E0001HK y 7455098VG4175E0001WK), solicitando la subsanación de mismo:



PGOU-CALIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FÍSICA-HOJA 21

SUELO URBANO



Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Disposición Transitoria Primera del PGOU remite en todas sus determinaciones al PEPRI Albaicín:

Disposición Transitoria Primera

Los ámbitos de los Conjuntos-Históricos y sus Áreas Homogéneas que a la entrada en vigor del presente Plan General hayan sido desarrollados mediante Planes Especiales de Protección y Reforma Interior (PEPRI) “Alhambra”, “Albayzín” y “San Matías” permanecerán íntegramente en vigor, a excepción de las determinaciones relativas a aprovechamientos tipo y a edificabilidades, para las que prevalecerán las disposiciones de éste Plan General.

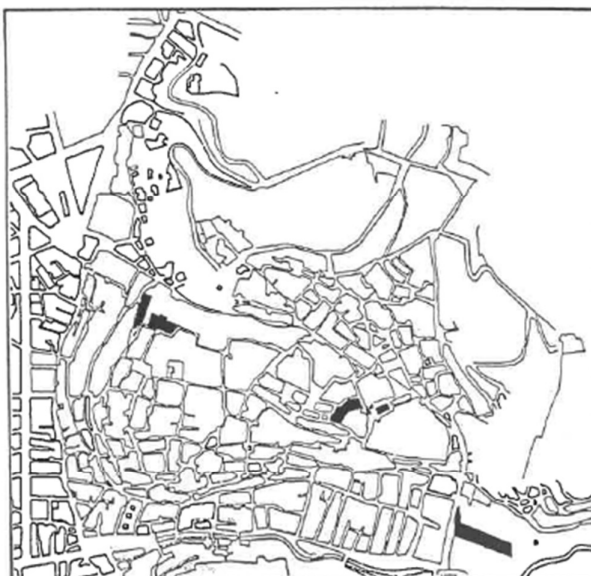
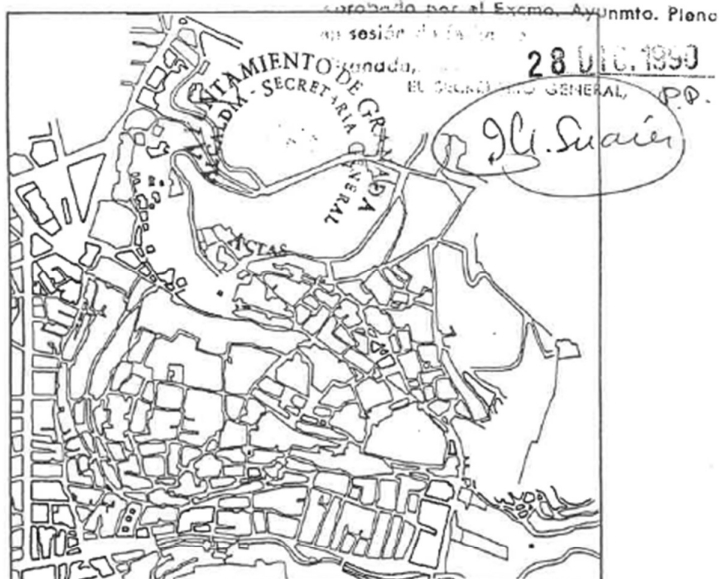
Por otra parte, este mismo plano de Calificación y ordenación física del PGOU remite al Área de Intervención AI-FJA del PEPRI Albaicín, que en las fichas correspondientes establece para ambas parcelas la calificación Vivienda unifamiliar extensiva, con un aprovechamiento de carácter privado y unas condiciones de ordenación que también se definen en el plano de ordenación del PEPRI.

Se insertan a continuación las hojas correspondientes a estas parcelas de la ficha de la AI-FJA del vigente PEPRI Albaicín:

ALBAYZIN

AI-FJA

AREA DE FOMENTO DEL JARDIN DEL ALBAYZIN



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR

DESARROLLO Y GESTION

NOMBRE	AREA DE FOMENTO DEL JARDIN DEL ALBAYZIN	AREA PE.	AI-FJA
		HOJA PLANO	Varios
		UD. PGOU.	--

OBJETIVOS

- El objeto básico de esta área discontinua es establecer conciertos y actuaciones sobre jardines privados específicos de carácter singular en zonas diversas con el fin de recuperar la tradición del jardín del Albayzín.
- Colaborarán instituciones de carácter municipal y supramunicipal.
- Se permitirá el acceso controlado a los jardines señalados.
- Se controlará la implantación de especies ajenas al entorno o sistemas de organización y riego.
- Aprovechamientos de acuerdo con planos de ordenación.
- Con carácter excepcional en la zona de San Nicolás se incluye también una actuación de distinto carácter consistente en la supresión del círculo de San Agustín, liberando la placeta del Abad. Este equipamiento tendrá acogida en C/ Horno de San Agustín.
- El mismo tratamiento se dispensará al jardín del Carmen de S.Rafael AI-21 (concierto y servidumbres) que a estos efectos se considera incluido en este área discontinua AI-FJA.

APROVECHAMIENTO

PLANOS DE ORDENACION en sesión de 28 DIC. 1990
 ALCALDIA-SECRETARIA GRANADA
 EL SECRETARIO GENERAL P.D.

SUPERFICIE (m² suelo)	TOTAL (S.)	11.449
RESERVAS	PARA DOTACIONES	
	ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICOS	140
	ESPACIOS LIBRES CONCERTADOS	(7280)
M² SUELO TOTALES	DEPORTIVO	2024
	OTROS	2164
	TOTAL	(9444)
	* Cultural+Asistencial+Religioso	

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	PRIVADA
PROCEDIMIENTO O SISTEMA DE ACTUACION	DIVERSOS
" " COMPLEMENTARIO ☐ ALTERNATIVO ☐	TAU
ETAPA PRINCIPAL	1er CUATRIENTO
OTRAS ETAPAS	
	AÑO 1 a 4

OBSERVACIONES Usos de los terrenos: S.Nicolás: sociocultural; Ct° del Chapiz: hotelero; Ct° de la Lona: universitario.
 El área se desglosará en tantas unidades como actuaciones se recogen.
 En el área de Horno de San Agustín se actuará por transferencia de aprovechamientos.

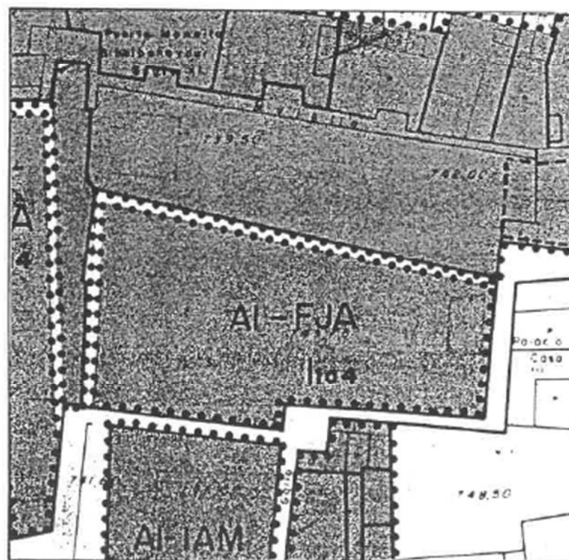
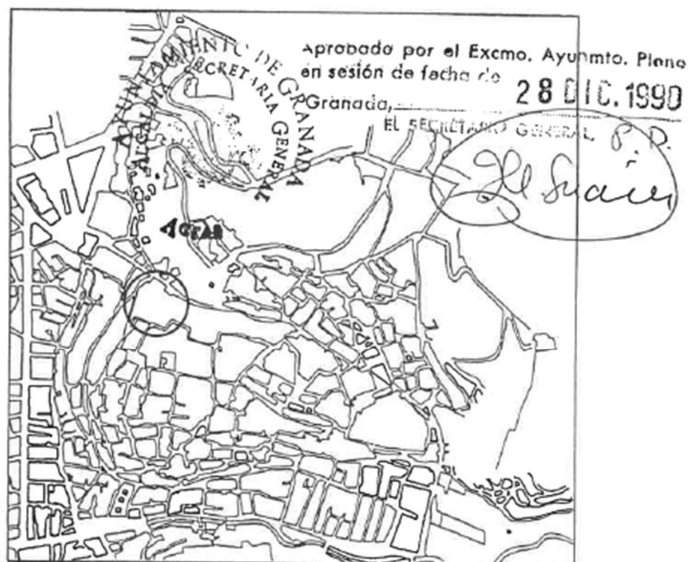
** Costes de rehabilitación ya incluidos en partidas específicas.



ALBAYZIN

AI-FJA-6

AREA DE FOMENTO DEL JARDIN DEL ALBAYZIN



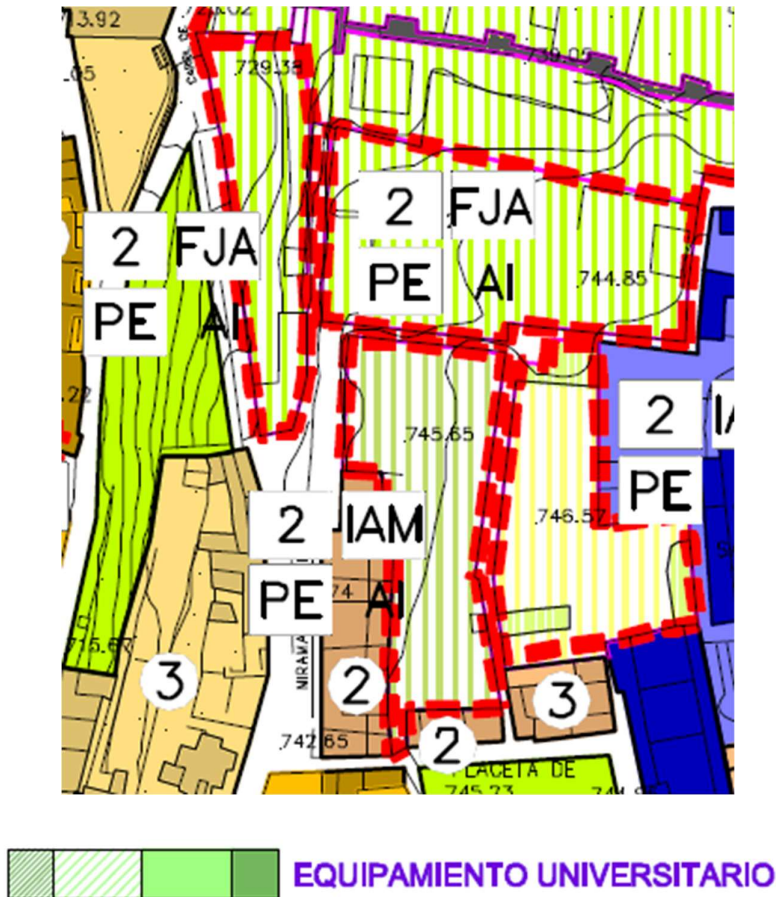
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR

DESARROLLO Y GESTION

IDENTIFICACION:		AI Nº: FJA	AREA PE	FJA	INICIATIVA	SUPRAMUNIC.
A. FJA		ETAPA: 1/1a	HOJA PLANO	-	-	MUNICIPAL
		4	UD. PGOU	-	-	PRIVADA
OBJETIVOS:		- Se permite el aprovechamiento señalado en planos de ordenación y sobre el jardín se establecerán los convenios de mantenimiento y fomento similares al Carraen del Carril de la Lona.		SUBCLASE DE SUELO	UA	CARACTER
				NIVEL	L	PROCESO
				LOCALI-ZONA USO	E	ESTRATEGIA
				ZACION ZONA LOCAL	1'S	EST. PROPIED.
Ocupacion existente:						BALANCE
APROVECHAMIENTO						
CALIFICACION INICIAL		INT	EXT	M2 SUELO	EDIFIC	CONST
USO GLOBAL: Albayzin.						
USO PORMEN: Vivienda Unif.		X		2812	0'5	1406
					1	1'5
						2109
USOS E INSTALACIONES PROPUESTAS						
U	R	Manzana cerrada extensiva.				
S	E	Manzana cerrada intensiva.				
O	S	Agrupación bloques aislad.				
I		Vivienda unifam. extensiva.	X			
D		Vivienda unifam. intensiva.				
E		Singular Tipo:				
M	N	Industrial Tipo:				
E	O	Terciario Tipo:				
N		Institucional Tipo:				
O	R	Equipamiento Tipo:				
R	E	Tipo:				
I	S	Comunicaciones y Transport				
Z	I	Infraestructuras.				
A	D	Espacios libres.				
D	E	Viario.				
TOTALES.						
Uso Complementario. Tipo:		M2 Constr. Usos: Uso Principal:		Uso Complementario:		
Tipo:						
OBRAS AGREGADAS URBANIZACION-Unidades físicas:				OBRAS DE JARDINERIA-Unidades físicas:		
OTRAS INSTALACIONES- Características:						
SESION Y EJECUCION		VALORACION (en miles de pesetas)				
O b	S	Compensación.	ELEMENTOS A VALORAR		UNDS. FISIC	MODULO
i e	i	Cooperación.				TOTAL
s n	s	Expropiación.				% agentes inversión
t f						SUPRAMUNIC
r P		Reparcelación.				MUNICIPAL
i y	r	Transf. A.U.				PRIVADOS
b o		Acumulación.				
u c	c	Cont. Espec.				
c a	e	Adquisición.				
r d		Norm. de finc.				
E u		Proyecto urb.				
j r		Proyecto obras				
e b		Obras				
c						
u e		Proyecto				
c d		Obras				
			Observaciones: El resto de la propiedad incluida en el área AI-16 no se considera aquí.			
			(*) Convenio de mantenimiento y acceso.			

La delimitación y los procedimientos de distribución de cargas y beneficios tienen carácter orientativo y deberán ser confirmados en la gestión.

A título de ejemplo, en la parcela de la “Casa de la Lona”, incluida en la AI-IAM del mismo PEPRI Albaicín, cuya ficha destina al uso universitario, el PGOU sí recoge correctamente la trama correspondiente a este uso:



Por lo tanto, al no estar prevista en el PEPRI Albaicín la obtención de estas parcelas para su destino a un uso público, sino que por el contrario el PEPRI establece que se trata de parcelas privadas a las que asigna uso lucrativo y condiciones de ordenación, se debe entender que la asignación por el PGOU de la trama de “espacio libre público” debe considerarse un error gráfico, derivado presumiblemente de la mera extensión de la trama correspondiente al colindante parque lineal de la muralla incluido en la AI-16, que sí es un espacio libre público.

La trama correcta debe ser la correspondiente a Residencial unifamiliar aislada (equivalente a la “vivienda unifamiliar extensiva” del PGOU-85 y del PEPRI Albaicín).

Se propone por tanto la corrección del error gráfico, de conformidad con lo señalado por los arts. 86.4 de la LISTA y 1.1.5.2.f) de la Normativa del PGOU.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado *“Revisión de oficio”*), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Respecto al procedimiento administrativo se estará a lo dispuesto en la LPACAP, el cual se encuentra recogido a lo largo de su título IV.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el *“error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto”*.

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

Al tenor de la LPACAP, en relación con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales (en este caso, en materia de patrimonio histórico, por inclusión de las parcelas en el ámbito del PEPRI Albaicín) exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, y el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles.

No obstante, el art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Orden de 18 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, aprueba las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Por tanto, emitido informe jurídico de 8 de junio de 2026, y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación de la indicada corrección de error material en PGOU:

*“Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación ciudadana, de fecha 15 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo y del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fechas 9 y 10 de junio de 2026, **acuerda** por unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejales presentes:*

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material existente en Plan general de ordenación urbana (PGOU) que afecta a las parcelas sitas en Placeta de los Chinos, nº 2, “Carmen de las Maravillas” y Carril de la Lona, nº 3, parcelas catastrales 7455097VG4175E0001HK y 7455098VG4175E0001WK, y, por tanto, sustituir el plano original por el plano de calificación y ordenación física corregido (hoja 21), donde se plasma correctamente la trama de uso urbanístico pormenorizado residencial unifamiliar aislada (equivalente a “vivienda unifamiliar extensiva” del PGOU-85 y PEPRI Albaicín).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada y a las Administraciones autonómicas competentes en materia de urbanismo y patrimonio histórico.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 468 y Reg. Autonómico nº11.001) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo. Agustín M. Belda Busca



Administración Local

NÚMERO 2026043474

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y sus organismos dependientes

III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y sus organismos dependientes

EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“Referencia: 2026/24257F.

Aprobación del III Plan de Igualdad de Empresa de Aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2026-2027).

Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Recursos Humanos núm. **2026/24257F** relativo a la **aprobación del III Plan de Igualdad de Empresa de Aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2026-2027)**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Con fecha 30 de julio de 2026 se ha emitido informe por la Directora General de Recursos Humanos, en el que se indica:

“Primero.- Tanto la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía introducen como criterio de actuación de los poderes públicos la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas públicas, consagrando el llamado principio de transversalidad.

Por otro lado, empresas y organizaciones están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. En el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, entendido como un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato entre hombres y mujeres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. (arts. 45 y 46 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo.)

Segundo.- Por lo que a las Administraciones Públicas respecta, la Disposición Adicional séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del EBEP, a su vez, establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.”

Tercero.- Por Decreto de Alcaldía de 4 de octubre de 2023 se constituyó la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, de composición paritaria entre la Corporación y la representación sindical, a la que se atribuye el impulso, tanto de acciones de información y sensibilización de la plantilla, como de apoyo y realización seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

Como paso previo a la aprobación del Plan de Igualdad, se elabora el diagnóstico sobre la situación del Ayuntamiento en materia de igualdad (periodo 2023-2025). El diagnóstico proporciona información de la situación de mujeres y hombres en el Ayuntamiento e identifica posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones por razón de sexo que necesitan abordarse en el Plan. Establece también indicadores de mejora que se convertirán en objetivos del Plan de Igualdad, y cuyo cumplimiento necesitará de la determinación de acciones o medidas. Tras su estudio por la Comisión de Igualdad, el documento recibe su visto bueno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026. Tras ello, el diagnóstico es aprobado por Decreto nº 99129/2026 de fecha 03/06/2026.

Cuarto.- Tras ello, la Comisión de Igualdad continúa con los trabajos de elaboración y aprobación del Plan de Igualdad, a través de una Comisión Técnica de Trabajo, conformada por representantes de las secciones sindicales que forman parte de la Comisión de Igualdad. En ésta se estudió y elaboró la propuesta del III Plan a lo largo de diferentes sesiones en los meses de junio y julio de 2026.

La Comisión de Igualdad en sesión de 29 de julio de 2026, da el visto bueno y acuerda el texto definitivo del Plan de Igualdad.

El Plan consta de siete ejes de intervención, ocho objetivos y cuarenta y siete medidas, con un periodo de vigencia de dos años (2026-2027). Los ejes de intervención se han diseñado en función de la detección realizada en el diagnóstico previo, y son los siguientes:

1. Acceso al empleo público
2. Carrera y promoción profesional
3. Formación y sensibilización
4. Retribuciones
5. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal
6. Salud laboral y situaciones de especial protección.
7. Comunicación y lenguaje no sexista.

Las medidas aprobadas en cada uno de estos ejes se incluyen a su vez en un cronograma distribuido en semestres que contempla los ejercicios 2026 y 2027 para su ejecución. El Plan contempla reuniones de seguimiento por parte de la Comisión de Igualdad de carácter semestral y evaluaciones anuales durante la vigencia del mismo. Hacia la mitad del periodo de implementación, se ajustarán aquellas medidas que se consideren necesarias para alcanzar de forma más satisfactoria los objetivos propuestos. Así también se realizará un informe de evaluación a la finalización de su vigencia.

Quinto.- La Comisión de Igualdad, además, acuerda elevar el Plan de Igualdad a Junta de Gobierno Local, por ser el éste el órgano ejecutivo del Ayuntamiento que ostenta, conforme prevé el art. 127.1.h b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la competencia residual en materia de personal y tratarse del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento. Ello viene justificado por el ámbito material y el objetivo general del Plan, que es la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal al servicio del Ayuntamiento de Granada.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la procedencia de elevar a Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Igualdad de Empresa de Aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2026-2027), que se reproduce a continuación.(...)”

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Aprobar el III Plan de Igualdad de Empresa de Aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2026-2027), que obra en expediente.

Aprobada por unanimidad

De conformidad con el texto que se inserta a continuación:

III PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA DE APLICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GRANADAY A LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO. AÑO 2026/2027

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	METODOLOGÍA	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD	5
4.	EJES DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DEL PLAN DE IGUALDAD	6
	EJE 1. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO	6
	EJE 2. CARRERA y PROMOCIÓN PROFESIONAL	8
	EJE 3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	9
	EJE 4. RETRIBUCIONES	11
	EJE 5. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL	12
	EJE 6. SALUD LABORAL Y SITUACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN	14
	EJE 7. COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SEXISTA	15
5.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16
6.	CRONOGRAMA	23

1. INTRODUCCIÓN

La puesta en marcha del III **Plan de igualdad de empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo**, da respuesta a las obligaciones normativas a las que hace referencia, tanto la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres** (en adelante LOIEMH), la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**.

En primer lugar, esta ley en su artículo 32 se refiere a “Planes de igualdad en la Administración Pública” indicando:

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.
2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.
3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años.

Tal y como señala el **Artículo 46.1** de la **LOIEMH**, un Plan de Igualdad es “un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en el Ayuntamiento la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”.

Así, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que establece el marco general de actuación para la igualdad efectiva en el empleo público, recogiendo en su disposición adicional 7ª lo siguiente: “1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

El presente Plan de Igualdad, junto con el diagnóstico de situación (aprobado en sesión de Comisión de Igualdad de 21/05/2026), constituirán los documentos de referencia en la gestión de todas las políticas de

recursos humanos, se aplicarán de manera transversal en todos los procesos de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acuerdo regulador de las relaciones entre la corporación y el personal funcionario del ayuntamiento de Granada y cualquier otro procedimiento que afecte a la gestión, organización y condiciones del personal.

En este contexto se enmarca el **III Plan de igualdad de empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo**, que responde al compromiso adquirido por la Corporación de integrar la igualdad entre mujeres y hombres en su gestión, y pretende dar respuesta a tales requisitos normativos y compromisos institucionales.

El Plan de Igualdad se estructura en **7 ejes de intervención, que contienen diversos objetivos y medidas para darles respuesta**.

Los **ejes de intervención** responden a las materias señaladas en la legislación y detectadas en el diagnóstico de igualdad:

- Acceso al empleo
- Promoción
- Formación
- Igualdad retributiva
- Conciliación de la vida familiar, laboral y personal
- Salud laboral y protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo
- Lenguaje y comunicación

Así como criterios y mecanismos de seguimiento y evaluación.

La formulación del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos autónomos corresponde a la Comisión de Igualdad, a la vista de los trabajos de estudio, negociación y propuesta desarrollados por la Comisión Técnica de Igualdad constituida al efecto.

El presente Plan tendrá un período de vigencia inicial que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). No obstante, si al inicio del mandato siguiente no hubiera entrado en vigor un nuevo Plan de Igualdad, el presente mantendrá su vigencia, con carácter transitorio, hasta la aprobación y entrada en vigor del que lo sustituya.

Una vez finalizada la vigencia del presente Plan y con carácter previo a la aprobación del siguiente, se llevará a cabo su evaluación, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y de las medidas previstas. Los resultados de dicha evaluación deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del nuevo Plan de Igualdad, que habrá de partir tanto de los objetivos alcanzados como de las nuevas necesidades y áreas de mejora identificadas durante el proceso de evaluación.

Asimismo, en el último apartado del presente Plan se incorpora un cronograma en el que se establece la calendarización prevista para la ejecución de las actuaciones contempladas en el mismo.

2. METODOLOGÍA

La elaboración del presente Plan de Igualdad parte de un requisito previo esencial: la evaluación del plan anterior, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de las medidas implantadas, identificar los avances alcanzados y detectar los ámbitos en los que persisten desigualdades que requieren nuevas actuaciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Granada desarrolló su II Plan de Igualdad. Finalizada su vigencia, en 2024 se llevó a cabo la evaluación final del Plan, cuyo análisis permitió valorar el grado de ejecución de las 43 acciones integradas en sus siete ejes de actuación.

Los resultados obtenidos reflejaron que el 34,88 % de las actuaciones fueron ejecutadas en su totalidad, el 41,86 % alcanzaron un grado de cumplimiento parcial y el 23,26 % restante no llegaron a desarrollarse.

A la vista de dichos resultados, la Comisión de Igualdad, en su sesión celebrada en octubre de 2024, acordó impulsar la elaboración de un nuevo diagnóstico de la situación de igualdad de la plantilla municipal, como base para la elaboración del presente Plan de Igualdad, de conformidad con la normativa vigente.

El diagnóstico constituye, por tanto, el instrumento de análisis que permite conocer la realidad de la organización desde la perspectiva de género e identificar las posibles desigualdades existentes en el acceso al empleo, la clasificación profesional, las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, las retribuciones, la conciliación, la salud laboral y la comunicación interna, entre otras materias.

Los resultados del diagnóstico ponen de manifiesto que el Ayuntamiento ha consolidado avances significativos en materia de igualdad, especialmente mediante la implantación de protocolos frente al acoso por razón de

sexo y sexual, medidas de protección para las víctimas de violencia de género, el impulso del uso de un lenguaje inclusivo y el desarrollo de actuaciones de sensibilización. No obstante, el análisis evidencia que persisten desigualdades estructurales que hacen necesario reforzar la integración de la perspectiva de género en la gestión de los recursos humanos.

En particular, se mantiene una distribución desigual de mujeres y hombres en determinadas áreas y ocupaciones, con una menor presencia femenina en algunos puestos de responsabilidad y una mayor temporalidad entre las trabajadoras. Asimismo, se identifican diferencias retributivas vinculadas, principalmente, a la segregación ocupacional y al sistema de complementos, así como un uso mayoritario por parte de las mujeres de las medidas de conciliación.

Del mismo modo, el diagnóstico, aprobado por la Comisión de Igualdad en su sesión de 21 de mayo de 2026 y por Decreto nº 99129/26 de fecha 3 de junio de 2026, pone de relieve la necesidad de seguir incorporando la perspectiva de género de forma transversal en los procesos de selección, la formación, la prevención de riesgos laborales y la comunicación interna, favoreciendo una organización más igualitaria y libre de discriminaciones.

Dicho documento incorpora un análisis de la situación de las empleadas y los empleados municipales desde la perspectiva de género, examinando tanto las características de la plantilla como las prácticas de gestión de los recursos humanos. Asimismo, incluye un conjunto de recomendaciones dirigidas a corregir los desequilibrios detectados y a reforzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las conclusiones obtenidas han permitido identificar las principales áreas de mejora en materia de igualdad, que constituyen la base sobre la que se han definido los objetivos y las medidas que integran el presente Plan de Igualdad.

Estas medidas se han estructurado en los distintos ejes de actuación del Plan, elaborados a partir de un análisis transversal de las conclusiones del diagnóstico y de las propuestas formuladas por la Comisión de Igualdad, garantizando así una respuesta coherente a las necesidades detectadas.

La elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Igualdad se rige por los siguientes principios rectores, que orientarán su desarrollo:

Participación y transparencia. La plantilla, a través de su representación legal, participa de forma activa en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan mediante la Comisión de Igualdad, garantizando el acceso a la información y la capacidad de participación en todo el proceso.

Transversalidad. El Plan de Igualdad incorpora la perspectiva de género de forma transversal en todas las políticas y procedimientos de gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Globalidad. El Plan es de aplicación al conjunto de la organización y a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, con independencia de su vínculo jurídico o categoría profesional.

Flexibilidad. Los objetivos y las medidas se conciben desde un enfoque dinámico que permite su adaptación durante la vigencia del Plan, atendiendo a las necesidades y circunstancias que puedan detectarse en las fases de seguimiento y evaluación.

Asimismo, se establecen dos líneas transversales imprescindibles para garantizar la correcta implantación y eficacia del Plan:

La comunicación. Entendida como una herramienta esencial para facilitar el intercambio de información entre las distintas áreas responsables de la ejecución de las medidas y, al mismo tiempo, garantizar que toda la plantilla conozca las actuaciones desarrolladas y los avances alcanzados.

El seguimiento y la evaluación. Como instrumentos indispensables para verificar el grado de ejecución de las medidas previstas, valorar su impacto y, en su caso, introducir las mejoras o ajustes que resulten necesarios durante la vigencia del Plan.

Enlace al II Plan de Igualdad; evaluación del II Plan de Igualdad y Diagnóstico situación (periodo 2023 a 2025):
<https://www.granada.org/inet/wordenanz.nsf/www1?openview&restricttocategory=Recursos%20Humanos:Plan>

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

El **ámbito de aplicación** del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos autónomos comprende a la totalidad del personal empleado público del Ayuntamiento de Granada y de los organismos autónomos dependientes del mismo.

El **objetivo general** del III Plan consiste en integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la política y gestión del personal al servicio del Ayuntamiento de Granada y los organismos dependientes del mismo.

Los **objetivos específicos**, que se relacionan con los distintos ejes o áreas de intervención, son los siguientes:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las ofertas de empleo y sistema de ingreso del personal del Ayuntamiento de Granada.
2. Equilibrar la participación de mujeres y hombres en las diferentes prácticas de promoción y provisión de puestos y evitar los sesgos de género que pudieran existir.

3. Garantizar la participación en igualdad de oportunidades de las empleadas y empleados del Ayuntamiento en la formación continua.
4. Facilitar un conocimiento adecuado en materia de igualdad y transversalidad de género a todo el personal del Ayuntamiento, con el fin de generar una cultura organizativa de la igualdad como uno de los valores centrales de la Corporación.
5. Contribuir al principio de igualdad salarial (igual salario para trabajos de igual valor) entre el personal del Ayuntamiento.
6. Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los empleados y empleadas al servicio del Ayuntamiento.
7. Promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en especial, favorecer el uso de los permisos y medidas de conciliación por parte de los hombres.
8. Consolidar las líneas de actuación del II Plan de Igualdad y desarrollar todas las medidas y objetivos no alcanzados.
9. Integrar la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y en la salud laboral del Ayuntamiento, así como prevenir y actuar ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y proteger situaciones de especial vulnerabilidad.
10. Fomentar la utilización de un lenguaje inclusivo y una imagen de mujeres y hombres que no reproduzca estereotipos de género.

4. EJES DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DEL PLAN DE IGUALDAD

A continuación, se desarrollan las distintas medidas a poner en marcha, que se estructuran en distintos ejes de actuación. Para cada eje, se detallan las personas o áreas responsables de su puesta en marcha y los indicadores para su seguimiento y evaluación.

EJE 1. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Objetivo 1.1	
Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las ofertas de empleo y sistema de ingreso del personal del Ayuntamiento de Granada.	
Medidas	
1.1.1	Seguimiento y garantía del cumplimiento de la paridad entre hombres y mujeres en todos los órganos de selección de personal, manteniendo el mismo sexo tanto en las designaciones de titularidades como de suplencias.
1.1.2	Garantizar la formación en igualdad y perspectiva de género dirigida al personal con responsabilidades de dirección, gestión de personal o participación en procesos de selección y acceso al empleo público, con un mínimo de 21 horas.
1.1.3	Realización de un seguimiento anual de la participación de mujeres y hombres en cada fase de los procesos selectivos, con el fin de identificar la fase en la que las candidaturas femeninas no superan dichos procesos y establecer medidas para corregir posible déficit.
1.1.4	Puesta en marcha del protocolo de actuación para garantizar la participación efectiva de mujeres víctimas de violencia de género en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Granada.
1.1.5	Inclusión en las bases de acceso al empleo público la previsión de medidas para adaptación de realización de las pruebas por motivo de parto y embarazo de riesgo.
Departamentos implicados	

- Área de Recursos Humanos
- Comisión de Igualdad (seguimiento)

Indicadores de seguimiento y evaluación

- % de órganos de selección de personal con composición paritaria entre hombres y mujeres.
- Nº de pruebas de acceso y de selección de personal que han incorporado contenidos de igualdad.
- Nº de hombres y mujeres pertenecientes a personal directivo y encargados de selección de personal que han cursado un módulo de formación en género de al menos 21 horas.
- Nº de convocatorias de empleo en las que, a igualdad de puntuación, se haya optado por el sexo menos representado.
- Número de participantes en cada proceso de selección, por sexo y fase del proceso.

EJE 2. CARRERA y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Objetivo 2.1

Equilibrar la participación de mujeres y hombres en las diferentes prácticas de promoción y provisión de puestos y evitar los sesgos de género que pudieran existir.

Medidas

- 2.1.1** Realización de un análisis anual de los posibles obstáculos que tienen las mujeres a la hora de promocionar y de optar al sistema de Provisión de Puestos en el Ayuntamiento.
- 2.1.2** Puesta en marcha de una campaña de incentivación de la participación de mujeres en los procesos de promoción y provisión de puestos, especialmente en aquellos casos de ocupaciones y áreas masculinizadas y a los puestos de mayor responsabilidad.
- 2.1.3** Aplicación, como criterio de desempate, en procesos de provisión de puestos, la pertenencia de la persona candidata al sexo menos representado de cada tipo de puesto.
- 2.1.4** Aplicación, como criterio de desempate, en procesos de promoción, la pertenencia de la persona candidata al sexo menos representado de cada tipo de plaza.
- 2.1.5** Realizar un estudio de la plantilla, con datos desagregados por sexo, sobre los niveles de formación, cualificación y funciones desempeñadas, a fin de identificar posibles situaciones de subempleo, entendidas como el desempeño de puestos no acordes con la cualificación profesional e impulsar medidas de adecuación y desarrollo profesional desde la perspectiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la promoción y provisión de puestos.
- 2.1.6** Fomento de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de provisión por libre designación.

Departamentos implicados

- Área de Recursos Humanos
- Comisión de Igualdad (seguimiento)

Indicadores de seguimiento y evaluación

- Análisis anual realizado sobre los posibles obstáculos de las mujeres a la hora de promocionar y de optar al sistema de provisión de puestos.
- Campaña desarrollada para incentivar la participación de las trabajadoras en los procesos de promoción y provisión de puestos.
- % de comisiones de valoración para la provisión de puestos de trabajo con composición equilibrada de mujeres y hombres.
- % de aumento de mujeres en puestos de responsabilidad.
- Estudio realizado sobre niveles formativos y cualificación real del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Nº de casos de subempleo detectados por sexo y por área.
- % de hombres y mujeres formados en igualdad que hayan promocionado en el Ayuntamiento.

- % de mujeres y hombres que han promocionado por la fórmula de libre designación.
- Nº de plazas de promociones ofertadas en áreas feminizadas/ nº de plazas de promociones ofertadas en áreas masculinizadas
- Nº de puestos en provisión ofertadas en áreas feminizados/ nº de puestos de provisión ofertados en áreas masculinizadas
- Nº de casos en que se aplica el criterio de desempate por sexo y por tipo de proceso.
- Nº de casos en que se ha producido empate/ nº de casos en que se aplica el criterio de desempate.

EJE 3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Objetivo 3.1	
Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación continua de todo el personal del Ayuntamiento, incorporando contenidos presenciales sobre igualdad, perspectiva de género y transversalidad para promover su integración efectiva en la cultura organizativa de la Corporación.	
Medidas	
3.1.1	Creación de una base de datos actualizada y desagregada por sexo y área municipal, que permita realizar un seguimiento anual todos los tipos de formación.
3.1.2	Puesta en marcha de un mayor número de acciones formativas especializadas dirigidas a todas las áreas, con el horizonte de aumentar la formación especializada en los sectores feminizados.
3.1.3	Seguimiento y actualización de las acciones formativas específicas en materia de transversalidad de género dirigidas al personal encargado de elaborar y evaluar el plan de formación anual y al resto del personal con funciones en gestión de RRHH.
3.1.4	Continuar la formación especializada en materia de igualdad dirigida a todo el personal técnico, personal de alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento en materia de estrategias y herramientas para la transversalidad de la igualdad en las políticas públicas.
3.1.5	Incorporar en los planes de formación propios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios (SPEIS), al menos dos cursos obligatorios de formación presencial al año, y cuantos quieran no obligatorios, en materia de Igualdad de Género y lucha contra las violencias machistas.
3.1.6	Incorporación de cursos de formación en materia de antirracismo, derechos del colectivo LGTBIQA+ y feminismo interseccional en todos los ámbitos del Ayuntamiento, tanto en plan de formación general, como en los planes de formación propios de los colectivos de Policía Local y del SPEIS.
3.1.7	Realización de curso básico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por personal de nueva incorporación.
3.1.8	Facilitar al personal docente pautas de buenas prácticas en materia de igualdad.
3.1.9	Establecer formación obligatoria sobre protocolo de prevención de acoso y violencia de género para puestos directivos y de responsabilidad.
3.1.10	Aumento de la formación de mujeres en áreas en las que se encuentra infra

representadas, como criterio de acceso a la formación como medida de discriminación positiva.
3.1.11 Inclusión en plan de formación de acciones formativas dirigidas a mujeres, relativas a su preparación al acceso a puestos de responsabilidad.
3.1.12 Desarrollo de formación especializada en materia de igualdad dirigida a todo el personal técnico, alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento sobre estrategias y herramientas para la transversalidad de la igualdad en las políticas públicas (por ámbitos competenciales).
3.1.13 Formación en comunicación no sexista (<i>a través del estudio y conocimiento del futuro manual de comunicación contenido en eje 7</i>), dirigido a todas las áreas municipales, a fin de garantizar un uso inclusivo del lenguaje.
Departamentos responsables
- Área de Recursos Humanos - Comisión de Igualdad (seguimiento)
Indicadores de seguimiento y evaluación
- Base de datos creada que recoja las cifras anuales de participación de mujeres y hombres en la formación realizada a partir indicadores incluidos en el diagnóstico. - % de participación en acciones formativas especializadas del personal de áreas con representación mayoritaria de mujeres, desagregado por sexo. - Nº de personas que han cursado acciones formativas específicas en materia de transversalidad de género dirigidas al área de formación del Ayuntamiento y personal con competencias en gestión de recursos humanos (desagregado por sexo). - % de aumento de los cursos ofertados a sectores feminizados. - Nº de cursos obligatorios para Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios realizados ofertados en sus planes de formación propios. - Nº de cursos no obligatorios para Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios realizados ofertados en sus planes de formación propios. - Nº de cursos realizados por personal municipal en materia de antirracismo, derechos del colectivo LGTBIQA+ y feminismo interseccional. - % de personal técnico, alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento que ha recibido formación sobre transversalidad de la igualdad en las políticas públicas, por sexo. - % de formación realizada en igualdad por personal de nueva incorporación y número de cursos impartidos. - Nº de mujeres y hombres formados en uso no sexista del lenguaje y la publicidad, desagregado por sexo y por área.

EJE 4. RETRIBUCIONES

Objetivo 4.1	
Garantizar la igualdad retributiva mediante la valoración objetiva de los puestos de trabajo con perspectiva de género, corrigiendo posibles infravaloraciones de ocupaciones feminizadas que generen brechas salariales.	
Medidas	
4.1.1	Incorporación de la perspectiva de género en la valoración de los distintos puestos de trabajo, asegurándose que los criterios de evaluación sean objetivos y no discriminatorios.
4.1.2	Elaboración de la nueva RPT desde una perspectiva de género ponderando los factores adecuados para la eliminación de la brecha salarial.
4.1.3	Revisión periódica de los criterios de asignación de los factores de la Relación de Puestos de Trabajo para eliminar las brechas salariales (como las identificadas en el diagnóstico) y, en su caso, reevaluar los mismos, valorando aquellos puestos de trabajo feminizados.
4.1.4	Implementar medidas que garanticen la transparencia retributiva y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor entre mujeres y hombres en todos los niveles y grupos profesionales, asegurando que la plantilla disponga de un acceso ágil y transparente a las condiciones retributivas de cada plaza o puesto.
Departamentos responsables	
- Área Recursos Humanos - Comisión de Igualdad (seguimiento)	
Indicadores de seguimiento y evaluación	
- Número de revisiones de los criterios de asignación de los factores de la RPT para eliminar las brechas salariales identificadas en el diagnóstico. - Cuantificar % reducción brecha salarial en distintos conceptos retributivos del personal municipal (CD, CE, C. productividad y servicios extraordinarios). - Grado de implantación del acceso a aplicación a las condiciones retributivas de cada plaza o puesto por el personal municipal.	

EJE 5. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

Objetivo 5.1	
Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los personal empleado municipal.	
Medidas	
5.1.1	Implicar y formar a las jefaturas en la facilitación de las medidas en esta materia, así como en la difusión de las mismas al personal a su cargo.
5.1.2	Dar difusión del nuevo manual de jornada, permisos, vacaciones y licencias para información y conocimiento general de toda la plantilla, en que el que se incorpore el catálogo de derechos y medidas a las que puede acceder y en el que se establezcan criterios internos y procedimiento para solicitarlos.
5.1.3	Dar publicidad, para conocimiento de todo el personal municipal, de los requisitos necesarios para acceder a medidas de conciliación.
5.1.4	Establecimiento, previa negociación colectiva, de criterios objetivos y transparentes de aplicación de las medidas de conciliación contenidas en la guía de conciliación.
5.1.5	Realizar un seguimiento anual sobre el uso de las medidas de conciliación y sistematizar su recogida, desagregada por sexo y área.
5.1.6	Creación apartado preguntas frecuentes sobre permisos y medidas de conciliación existentes dentro del Portal del Personal Empleado Público.
Departamentos responsables	
- Área de Recursos Humanos - Comisión de Igualdad (seguimiento)	
Indicadores de seguimiento y evaluación	
- Nº de solicitudes de medidas de conciliación desagregada por sexo y por área. - Nº de medidas de conciliación, concedidas y denegadas, desagregada por sexo y por área. - % de hombres y mujeres en jefaturas de servicio que han recibido formación sobre implantación práctica de las medidas de conciliación. - Comprobación de la inclusión en Portal del Empleado de apartado preguntas frecuentes.	
Objetivo 5.2	
Promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en especial, favorecer el uso de los permisos y medidas de conciliación por parte de los hombres.	

Medida
5.2.1. Elaboración de una campaña bianual de información y sensibilización en materia de corresponsabilidad dirigida a los hombres que fomente el uso de las reducciones de jornada para el cuidado de hijos e hijas y la flexibilidad horaria, así como aquellos permisos tomados en mayor medida por las mujeres.
Departamentos responsables
- Área de Recursos Humanos - Área de Igualdad - Comisión de Igualdad (seguimiento)
Indicadores de seguimiento y evaluación
- Campañas bianuales de información y sensibilización en materia de corresponsabilidad realizadas.

EJE 6. SALUD LABORAL Y SITUACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Objetivo 6.1	
Integrar la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y en la salud laboral del Ayuntamiento, así como prevenir y actuar ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y proteger situaciones de especial vulnerabilidad.	
Medidas	
6.1.1	Realización de campañas de sensibilización y difusión a la plantilla para dar a conocer el protocolo de prevención de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como los cauces de actuación y denuncia de casos concretos.
6.1.2	Dar difusión y continuar con la formación al personal en relación con el protocolo específico de prevención y protección a trabajadoras víctimas de violencia de género.
6.1.3	Dar difusión y continuar con la formación al personal en relación con el protocolo específico de acoso sexual y por razón de sexo.
6.1.4	Realización de un estudio anual en que se incorpore los riesgos específicos de los puestos de trabajo desagregado por sexo y área.
6.1.5	Realización de un estudio anual en que se valoren los riesgos psicosociales, en especial en áreas feminizados.
6.1.6	Estudio de las incapacidades laborales por enfermedad común, por enfermedad profesional, solicitudes de traslados de puestos de trabajo y adaptaciones de puesto (<i>por causas físicas y por causas asociadas al desempeño del puesto</i>) desde una perspectiva de género y por área.
6.1.7	Elaboración y establecimiento de medidas preventivas derivadas de los estudios anteriores.
Departamentos responsables	
- Área de Recursos Humanos - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. - Comisión de Igualdad (seguimiento)	
Indicadores de seguimiento y evaluación	
- Nº de Campañas de sensibilización y difusión del protocolo de acoso realizada. - % de plantilla, por sexo y área, formada en materia de prevención en materia de violencia de género. - % de plantilla, por sexo y área, formada en materia de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo. - Nº de estudios realizados sobre los riesgos específicos de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género. - Nº de estudios realizados sobre los riesgos psicosociales de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género, con especial atención a áreas feminizadas. - Medidas preventivas y contingentes puestas en marcha a raíz de los estudios realizados sobre riesgos específicos de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género.	

EJE 7. COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SEXISTA

Objetivo 7.1	
Fomentar la utilización de un lenguaje inclusivo y una imagen de mujeres y hombres que no reproduzca estereotipos de género, con el fin de generar una cultura organizativa de la igualdad como uno de los valores centrales de la Corporación.	
Medidas	
7.1.1	Aprobación de norma interna que determine la obligatoriedad del uso de lenguaje inclusivo y de una comunicación no sexista.
7.1.2	Elaboración y difusión de un manual de comunicación no sexista (que sustituya la instrucción en vigor), dirigido a todas las áreas municipales, a fin de garantizar un uso inclusivo del lenguaje y de las imágenes utilizadas por el ayuntamiento.
7.1.3	Emisión de información periódica dirigida al personal municipal sobre las medidas tomadas en materia de igualdad y violencia de género.
7.1.4	Creación de acceso directo en Portal del Personal Municipal para difusión de materiales informativos específicos sobre las medidas que se pongan en marcha a raíz del plan de igualdad, en especial, materiales informativos en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
7.1.5	Visibilización, de manera explícita, de la igualdad de oportunidades como uno de los valores centrales y eje directriz de la Corporación en los documentos internos y externos (<i>Ej.: Acuerdo Regulador, memoria de actividades, especial cuidado en bases de procesos selectivos...</i>) y en los espacios de difusión de la entidad (<i>página web, intranet, correo electrónico...</i>).
Departamentos responsables	
- Área de Igualdad - Área de Recursos Humanos - Comisión de Igualdad (seguimiento)	
Indicadores de seguimiento y evaluación	
- Aprobación norma interna sobre lenguaje inclusivo y comunicación no sexista. - Manual de comunicación no sexista elaborado y difundido. - Nº notas informativas en materia de igualdad emitidas. - Comprobación creación acceso directo al Portal del Personal Municipal.	

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación del III Plan de Igualdad se refiere a las actuaciones necesarias para efectuar un adecuado **control sobre las distintas medidas** que contiene, con el fin de verificar que su puesta en marcha sigue los plazos y pautas establecidas, detectando posibles dificultades y buscando soluciones para facilitar su ejecución, así como para comprobar el adecuado cumplimiento de los objetivos planteados, y analizar los resultados alcanzados.

Las actuaciones a llevar a cabo para la realización del seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad son las siguientes:

1. La actualización de los principales indicadores de diagnóstico de la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento, ya analizados en el diagnóstico previo al diseño del Plan de Igualdad. Esta actualización permite comprobar si las características de la plantilla del Ayuntamiento en relación con la igualdad cambian a lo largo de los años de vigencia del Plan de Igualdad, y así poder calibrar su contribución a la reducción de los desequilibrios encontrados inicialmente. Los principales indicadores de diagnóstico se exponen a continuación:

PRINCIPALES INDICADORES DE DIAGNÓSTICO	
Perfil de la plantilla	- Porcentaje de la plantilla según sexo - Porcentaje de la plantilla según edad y sexo - Porcentaje de la plantilla según nivel de estudios y sexo - Porcentaje de la plantilla según años de antigüedad y sexo - Responsabilidades familiares de la plantilla por sexo
Condiciones laborales de la plantilla	- Porcentaje de la plantilla según tipo relación jurídica y sexo - Porcentaje de la plantilla según atendiendo a su perfil (edad y nivel de estudios) - Porcentaje de la plantilla según jornada laboral y sexo - Porcentaje de la plantilla según situaciones administrativas y sexo. - Porcentaje de uso del teletrabajo desagregado por sexo (con datos de diferentes porcentajes de concesión por encima del 20% por motivos de conciliación)

Posición de mujeres y hombres en el organigrama	- Porcentaje de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y representación - Porcentaje de la plantilla según áreas de gobierno y sexo - Porcentaje de la plantilla según Relación de Puestos de Trabajo y sexo - Porcentaje de la plantilla según niveles o complementos de destino, sexo y área. - Porcentaje de la plantilla por sexo según grupos profesionales y grupos de cotización
Acceso, selección y provisión de puestos de trabajo	- Número de nuevas incorporaciones por sexo, área. - Número de nuevas incorporaciones por fórmula de acceso y sexo - Número de nuevas incorporaciones por relación jurídica y grupo al que se han incorporado, por sexo y área. - Número de bajas según motivo de la baja y sexo
Carrera y Promoción profesional	- Número de promociones internas (según la fórmula de concurso oposición) por sexo - Porcentaje de provisiones por libre designación según sexo - Porcentaje de provisiones por libre designación según grupo de destino y sexo - Número de provisiones por libre designación según departamento de destino y sexo - Porcentaje de la plantilla que ha promocionado por sexo - Porcentaje de provisiones según grupo de destino y sexo - Porcentaje de promociones por concurso según área y sexo
Formación continua	- Porcentaje de la plantilla que ha participado en cursos internos de formación por sexo - Porcentaje de mujeres y hombres con formación en igualdad - Nº de cursos, obligatorios y no obligatorios, incluidos en planes de formación propio de Policía Local y SPEIS. - Número de participantes en formación según tipo de curso y sexo - Porcentaje de la plantilla que ha participado en cursos externos de formación por sexo - Porcentaje de participación de la plantilla por sexo en formación según duración y modalidad del curso - Porcentaje de participación de la plantilla por sexo según lugar y momento de realización - Porcentaje de participación de la plantilla en cursos de formación según relación jurídica y sexo - Porcentaje de personas formadas por relación jurídica y sexo
Retribuciones	- Retribuciones medias anuales por sexo y relación jurídica - Retribuciones medias anuales por sexo y tipo de puestos de trabajo (RPT) - Productividad por sexo y área

	- Brecha salarial por tipo de relación jurídica y complementos salariales - Brecha salarial por sexo y tipo de puestos de trabajo (RPT) - Distribución por sexos por cada uno de los factores que contemplados en la RPT - Compensación de las horas extraordinarias por sexo y Dirección General - Distribución del total de horas extraordinarias retribuidas por sexo y Dirección General - Brecha salarial en horas extraordinarias retribuidas por sexo y área
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	- Porcentaje de plantilla que se acoge a medidas que afectan a la jornada laboral por sexo (flexibilidad horaria y reducción de jornada) - Número de personas que se acogen a permisos de conciliación por sexo
Salud laboral	- Número de adaptaciones de puesto por sexo - Número de cambios de puesto por sexo - Número de permisos por embarazo y por razón de violencia de género cogidos por mujeres

2. El seguimiento de los indicadores fijados en el Plan de Igualdad.

Este seguimiento va a permitir comprobar la consecución de los objetivos propuestos para cada medida del Plan de Igualdad y conocer su proceso de desarrollo.

Los indicadores para el seguimiento y evaluación, son los siguientes:

PRINCIPALES INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
Eje 1: Acceso al empleo público	- % de órganos de selección de personal con composición paritaria entre hombres y mujeres. - Nº de pruebas de acceso y de selección de personal que han incorporado contenidos de igualdad. - Nº de hombres y mujeres pertenecientes a personal directivo y encargados de selección de personal que han cursado un módulo de formación en género de al menos 21 horas. - Nº de convocatorias de empleo en las que, a igualdad de puntuación, se haya optado por el sexo menos representado. - Número de participantes en cada proceso de selección, por sexo y fase del proceso.

Eje 2: Carrera y Promoción profesional	- Análisis anual realizado sobre los posibles obstáculos de las mujeres a la hora de promocionar y de optar al sistema de Provisión de Puestos. - Campaña desarrollada para incentivar la participación de las trabajadoras en los procesos de promoción y Provisión de Puestos. - % de comisiones de valoración para la Provisión de Puestos de trabajo con composición equilibrada de mujeres y hombres. - % de aumento de mujeres en puestos de responsabilidad. - Estudio realizado sobre niveles formativos y cualificación real del personal al servicio del Ayuntamiento. - Nº de casos de subempleo detectados por sexo y por área. - % de hombres y mujeres formados en igualdad que hayan promocionado en el Ayuntamiento. - % de mujeres y hombres que han promocionado por la fórmula de libre designación. - Nº de plazas de promociones ofertadas en áreas feminizadas/ nº de plazas de promociones ofertadas en áreas masculinizadas - Nº de puestos de provisión ofertados en áreas feminizadas/ nº de puestos de provisiones ofertados en áreas masculinizadas - Nº de casos en que se aplica el criterio de desempate por sexo y por tipo de proceso. - Nº de casos en que se ha producido empate/ nº de casos en que se aplica el criterio de desempate.
---	--

Eje 3: Formación y sensibilización	- Base de datos creada que recoja las cifras anuales de participación de mujeres y hombres en la formación realizada a partir indicadores incluidos en el diagnóstico. - % de participación en acciones formativas especializadas del personal de áreas con representación mayoritaria de mujeres, desagregado por sexo. - Nº de personas que han cursado acciones formativas específicas en materia de transversalidad de género dirigidas al área de formación del Ayuntamiento y personal con competencias en gestión de recursos humanos (desagregado por sexo). - % de aumento de los cursos ofertados a sectores feminizados. - Nº de cursos obligatorios para Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios realizados ofertados en sus planes de formación propios. - Nº de cursos no obligatorios para Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios realizados ofertados en sus planes de formación propios. - Nº de cursos realizados por personal municipal en materia de antirracismo, derechos del colectivo LGTBIQA+ y feminismo interseccional. - % de personal técnico, alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento que ha recibido formación sobre transversalidad de la igualdad en las políticas públicas, por sexo. - % de formación realizada en igualdad por personal de nueva incorporación y número de cursos impartidos. - Nº de mujeres y hombres formados en uso no sexista del lenguaje y la publicidad, desagregado por sexo y por área.
--	--

Eje 4: Retribuciones	- Número de revisiones de los criterios de asignación de los factores de la RPT para eliminar las brechas salariales identificadas en el diagnóstico. - Cuantificar % reducción brecha salarial en distintos conceptos retributivos del personal municipal (CD, CE, C. productividad y servicios extraordinarios). - Grado de implantación del acceso a aplicación a las condiciones retributivas de cada plaza o puesto por el personal municipal.
Eje 5: Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal	Objetivo 5.1 - Nº de solicitudes de medidas de conciliación desagregada por sexo y por área. - Nº de medidas de conciliación, concedidas y denegadas, desagregada por sexo y por área. - % de hombres y mujeres en jefaturas de servicio que han recibido formación sobre implantación práctica de las medidas de conciliación. - Comprobación de la inclusión en Portal del Empleado de apartado preguntas frecuentes. Objetivo 5.2 - Campañas de información y sensibilización en materia de corresponsabilidad realizadas.
Eje 6: Salud laboral y situaciones de especial protección	- Nº de Campañas de sensibilización y difusión del protocolo de acoso realizada. - % de plantilla, por sexo y área, formada en materia de prevención en materia de violencia de género. - % de plantilla, por sexo y área, formada en materia de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo. - Nº de estudios realizados sobre los riesgos específicos de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género. - Nº de estudios realizados sobre los riesgos psicosociales de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género, con especial atención a áreas feminizadas. - Medidas preventivas y contingentes puestas en marcha a raíz de los estudios realizados sobre riesgos específicos de los puestos de trabajo desde una perspectiva de género.

Eje 7: Comunicación y lenguaje no sexista	- Aprobación norma interna sobre lenguaje inclusivo y comunicación no sexista. - Manual de comunicación no sexista elaborado y difundido. - Nº notas informativas en materia de igualdad emitidas. - Comprobación creación acceso directo al Portal del Personal Municipal.
--	--

Serán las Áreas responsables de implantar cada una de las medidas del Plan de Igualdad y, concretamente, el **Área de Personal**, los encargados de proporcionar la información actualizada sobre el estado de los indicadores y la ejecución de las medidas.

Con esta información, la **Comisión de Igualdad** realizará **reuniones de seguimiento semestrales y evaluaciones anuales** durante la vigencia del Plan.

Tras las reuniones semestrales se realizarán **informes anuales de evaluación**, que contendrán una descripción de las actividades que se realizaron y de los resultados conseguidos, y que serán difundidos al personal. Concretamente, los informes incluirán, para cada una de las medidas:

- Su nivel de **implantación**.
- Las **dificultades** surgidas para su puesta en marcha.
- Las **soluciones** establecidas para solventar dichas dificultades.
- Los **resultados** alcanzados con la implantación de las medidas.

Hacia la **mitad del periodo de implementación** del Plan, junto con el seguimiento y evaluación anual, se **ajustarán** aquellas **medidas** que se consideren necesarias para alcanzar de forma más satisfactoria los objetivos propuestos.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan de Igualdad, se realizará **un informe de evaluación final** para conocer sus resultados y determinar la necesidad de mantener o reformular las medidas existentes, o de incorporar nuevas actuaciones de cara a elaborar el siguiente Plan de Igualdad.

Concretamente, el informe de evaluación final contendrá la siguiente información:

- Los **resultados** que se obtuvieron y el grado de cumplimiento de los objetivos de las medidas.
- La **eficacia** de las medidas que se han implantado para dar respuesta a los objetivos previstos.
- El **impacto** de las medidas en la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento.

6. CRONOGRAMA

El cronograma del presente Plan de Igualdad se adapta a la duración del actual mandato municipal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que establece que *las Administraciones Públicas deben aprobar un Plan de Igualdad al inicio de cada legislatura*.

Por este motivo, la vigencia de este Plan se limita al periodo comprendido entre **septiembre de 2026 y junio de 2027**, finalizando al inicio del siguiente mandato, para que la nueva Corporación pueda elaborar y aprobar un nuevo Plan adaptado a las necesidades y prioridades del nuevo periodo de gobierno.

La corta duración de este Plan no supone una menor apuesta por la igualdad entre mujeres y hombres, sino que responde al cumplimiento de la normativa aplicable. En consecuencia, los siete ejes de actuación y las medidas previstas se han diseñado para un periodo de ejecución concentrado, priorizando aquellas actuaciones que puedan desarrollarse con mayor eficacia e impacto y que, al mismo tiempo, sienten las bases para el futuro Plan de Igualdad.

EJE 1. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Objetivo 1.1: Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las ofertas de empleo y sistema de ingreso del personal del Ayuntamiento de Granada.

1.1.1 Seguimiento y garantía del cumplimiento de la paridad entre hombres y mujeres en todos los órganos de selección de personal, manteniendo el mismo sexo tanto en las designaciones de titularidades como de suplencias.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
1.1.2 Garantizar la formación en igualdad y perspectiva de género dirigida al personal con responsabilidades de dirección, gestión de personal o participación en procesos de selección y acceso al empleo público, con un mínimo de 21 horas.		1º Semestre 2027
1.1.3 Realización de un seguimiento anual de la participación de mujeres y hombres en cada fase de los procesos selectivos, con el fin de identificar la fase en la que las candidaturas femeninas no superan dichos procesos y establecer medidas para corregir posible déficit.		2º Semestre 2027
1.1.4 Puesta en marcha del protocolo de actuación para garantizar la participación efectiva de mujeres víctimas de violencia de género en los procesos selectivos del Ayuntamiento de Granada.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
1.1.5 Inclusión en las bases de acceso al empleo público de previsión de medidas para adaptación de realización de las pruebas por motivo de parto y embarazo de riesgo.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027

EJE 2. CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Objetivo 2.1: Equilibrar la participación de mujeres y hombres en las diferentes prácticas de promoción y provisión de puestos y evitar los sesgos de género que pudieran existir.

2.1.1 Realización de un análisis anual de los posibles obstáculos que tienen las mujeres a la hora de promocionar y de optar al sistema de provisión de puestos en el Ayuntamiento.		1º Semestre 2027
2.1.2 Puesta en marcha de una campaña de incentivación de la participación de mujeres en los procesos de promoción y provisión de puestos, especialmente en aquellos casos de ocupaciones y áreas masculinizadas y a los puestos de mayor responsabilidad.		1º Semestre 2027
2.1.3 Aplicación, como criterio de desempate, en procesos de provisión de puestos, de la pertenencia de la persona candidata al sexo menos representado de cada tipo de puesto.		1º Semestre 2027
2.1.4 Aplicación, como criterio de desempate, en procesos de promoción, de la pertenencia de la persona candidata al sexo menos representado de cada tipo de plaza.		1º Semestre 2027
2.1.5 Realizar un estudio de la plantilla, con datos desagregados por sexo, sobre los niveles de formación, cualificación y funciones desempeñadas, a fin de identificar posibles situaciones de subempleo, entendidas como el desempeño de puestos no acordes con la cualificación profesional e impulsar medidas de adecuación y desarrollo profesional desde la perspectiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la	2º Semestre 2026	

promoción y provisión de puestos.		
2.1.6 Fomento de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de provisión por libre designación.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027

EJE 3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Objetivo 3.1: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación continua de todo el personal del Ayuntamiento, incorporando contenidos presenciales sobre igualdad, perspectiva de género y transversalidad para promover su integración efectiva en la cultura organizativa de la Corporación.

3.1.1 Creación de una base de datos actualizada y desagregada por sexo y área municipal que permita realizar un seguimiento anual todos los tipos de formación.	2º semestre 2026	
3.1.2 Puesta en marcha de un mayor número de acciones formativas especializadas dirigidas a todas las áreas, con el horizonte de aumentar la formación especializada en los sectores feminizados.		1º semestre 2027
3.1.3 Seguimiento y actualización de las acciones formativas específicas en materia de transversalidad de género dirigidas al personal encargado de elaborar y evaluar el plan de formación anual y al resto del personal con funciones en gestión de RRHH	2º semestre 2026	
3.1.4 Continuar la formación especializada en materia de igualdad dirigida a todo el personal técnico, de alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento en materia de estrategias y herramientas para la transversalidad de la igualdad en las políticas públicas.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
3.1.5 Incorporar en los planes de formación propios de Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, al menos dos cursos obligatorios de formación presencial al año, y cuantos quieran no obligatorios, en materia de Igualdad de Género y lucha contra las violencias machistas.		1º Semestre 2027
3.1.6 Incorporación de cursos de formación en materia de antirracismo, derechos del colectivo LGTBIQA+ y feminismo interseccional en todos los ámbitos del Ayuntamiento, tanto en plan de formación general, como en los planes de formación propios de los colectivos de Policía Local y del SPEIS.		1º Semestre 2027
3.1.7 Realización de curso básico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres por personal de nueva incorporación.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
3.1.8 Facilitar al personal docente pautas de buenas prácticas en materia de igualdad.		1º Semestre 2027
3.1.9 Establecer formación obligatoria sobre protocolo de prevención de acoso y violencia de género para puestos directivos y de responsabilidad.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
3.1.10 Aumento de la formación de mujeres en áreas en las que se encuentra infra representadas, como criterio de acceso a la formación como medida de discriminación positiva.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
3.1.11 Inclusión en plan de formación de acciones formativas dirigidas a mujeres, relativas a su preparación al acceso a puestos de responsabilidad		1º Semestre 2027
3.1.12 Desarrollo de formación especializada en materia de igualdad dirigida a todo el personal técnico, alta dirección y mandos intermedios del Ayuntamiento sobre estrategias y herramientas para la transversalidad de la igualdad en las políticas públicas (por ámbitos		1º Semestre 2027

competenciales).		
3.1.13 Formación en comunicación no sexista (<i>a través del estudio y conocimiento del futuro manual de comunicación contenido en eje 7</i>), dirigido a todas las áreas municipales, a fin de garantizar un uso inclusivo del lenguaje.		1º Semestre 2027

EJE 4. RETRIBUCIONES

Objetivo 4.1 Garantizar la igualdad retributiva mediante la valoración objetiva de los puestos de trabajo con perspectiva de género, corrigiendo posibles infravaloraciones de ocupaciones feminizadas que generen brechas salariales.

4.1.1 Incorporación de la perspectiva de género en la valoración de los distintos puestos de trabajo, asegurándose que los criterios de evaluación sean objetivos y no discriminatorios.	2º semestre 2026	
4.1.2 Elaboración de la nueva RPT desde una perspectiva de género ponderando los factores adecuados para la eliminación de la brecha salarial.	2º semestre 2026	
4.1.3 Revisión periódica de los criterios de asignación de los factores de la Relación de Puestos de Trabajo para eliminar las brechas salariales (como las identificadas en el diagnóstico) y, en su caso, reevaluar los mismos, valorando aquellos puestos de trabajo feminizados.		1º semestre 2027
4.1.4 Implementar medidas que garanticen la transparencia retributiva y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor entre mujeres y hombres en todos los niveles y grupos profesionales, asegurando que la plantilla disponga de un acceso ágil y transparente a las condiciones retributivas de cada plaza o puesto.		1º semestre 2027

EJE 5. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

Objetivo 5.1 Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del personal empleado municipal.

5.1.1 Implicar y formar a las jefaturas en la facilitación de las medidas en esta materia, así como en la difusión de las mismas al personal a su cargo.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
5.1.2 Dar difusión del nuevo manual de jornada, permisos, vacaciones y licencias para información y conocimiento general de toda la plantilla, en que el que se incorpore el catálogo de derechos y medidas a las que puede acceder y en el que se establezcan criterios internos y procedimiento para solicitarlos		1º Semestre 2027
5.1.3 Dar publicidad, para conocimiento de todo el personal municipal, de los requisitos necesarios para acceder a medidas de conciliación		1º Semestre 2027
5.1.4 Establecimiento, previa negociación colectiva, de criterios objetivos y transparentes de aplicación de las medidas de conciliación contenidas en la guía de conciliación.		1º Semestre 2027
5.1.5 Realizar un seguimiento anual sobre el uso de las medidas de conciliación y sistematizar su recogida, desagregada por sexo y área.		1º Semestre 2027

5.1.6 Creación apartado preguntas frecuentes sobre permisos y medidas de conciliación existentes dentro del Portal del Personal Empleado Público.		1º Semestre 2027
--	--	------------------

Objetivo 5.2: Promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en especial, favorecer el uso de los permisos y medidas de conciliación por parte de los hombres.

5.2.1. Elaboración de una campaña de información y sensibilización en materia de corresponsabilidad dirigida a los hombres que fomente el uso de las reducciones de jornada para el cuidado de hijos e hijas y la flexibilidad horaria, así como aquellos permisos tomados en mayor medida por las mujeres.		1º Semestre 2027
--	--	------------------

EJE 6. SALUD LABORAL Y SITUACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Objetivo 6.1 Integrar la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y en la salud laboral del Ayuntamiento, así como prevenir y actuar ante situaciones de acoso sexual y por razón de sexo y proteger situaciones de especial vulnerabilidad.

6.1.1 Realización de campañas de sensibilización y difusión a la plantilla para dar a conocer el protocolo de prevención de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como los cauces de actuación y denuncia de casos concretos.		1º Semestre 2027
6.1.2 Dar difusión y continuar con la formación al personal en relación con el protocolo específico de prevención y protección a trabajadoras víctimas de violencia de género.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
6.1.3 Dar difusión y continuar con la formación al personal en relación con el protocolo específico acoso sexual y por razón de sexo.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
6.1.4 Realización de un estudio anual en que se incorpore los riesgos específicos de los puestos de trabajo desagregado por sexo y área.		1º Semestre 2027
6.1.5 Realización de un estudio anual en que se valoren los riesgos psicosociales, en especial en áreas feminizados.		1º Semestre 2027
6.1.6 Estudio de las incapacidades laborales por enfermedad común, por enfermedad profesional, solicitudes de traslados de puestos de trabajo y adaptaciones de puesto (por causas físicas y por causas asociadas al desempeño del puesto) desde una perspectiva de género y por área.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
6.1.7 Elaboración y establecimiento de medidas preventivas derivadas de los estudios anteriores.		1º Semestre 2027

EJE 7. COMUNICACIÓN Y LENGUAJE NO SEXISTA

Objetivo 7.1: Fomentar la utilización de un lenguaje inclusivo y una imagen de mujeres y hombres que no reproduzca estereotipos de género, con el fin de generar una cultura organizativa de la igualdad como uno de los valores centrales de la Corporación.

7.1.1 Aprobación de norma interna que determine la obligatoriedad del uso de lenguaje inclusivo y de una comunicación no sexista.		1º Semestre 2027
7.1.2 Elaboración y difusión de un manual de comunicación no sexista (que sustituya la instrucción en vigor), dirigido a todas las áreas municipales, a fin de garantizar un uso inclusivo del lenguaje y de las imágenes utilizadas por el ayuntamiento.		1º Semestre 2027
7.1.3 Emisión de notas informativas dirigidas al personal municipal sobre las medidas tomadas en materia de igualdad y violencia de género.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
7.1.4 Creación de acceso directo en Portal del Personal Municipal para difusión de materiales informativos específicos sobre las medidas que se pongan en marcha a raíz del plan de igualdad, en especial, materiales informativos en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027
7.1.5 Visibilización, de manera explícita, de la igualdad de oportunidades como uno de los valores centrales y eje directriz de la Corporación en los documentos internos y externos (Ej.: Acuerdo Regulador, memoria de actividades, especial cuidado en bases de procesos selectivos...) y en los espacios de difusión de la entidad (página web, intranet, correo electrónico...).	2º Semestre 2026	1º Semestre 2027

Lo que se hace público para general conocimiento de todo el personal del Ayuntamiento de Granada y de sus organismos dependientes.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización,
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

URBANISMO

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE/9 de Huétor Vega

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de junio de 2026 se aprobó definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE/9 de Huétor Vega, así como la CALIFICACIÓN FAVORABLE de la misma.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“**PRIMERO: Admitir a trámite** el documento PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-9 de las NNSS de Huétor Vega, redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, que contiene:

- 1.- PLANIMETRÍA, MEMORIAS, PLIEGO Y MEDICIÓN-PRESUPUESTO.
- 2.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, redactados por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.
- 3.- DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.
- 4.- ESTUDIO HIDRÁULICO DEL RÍO MONACHIL A SU PASO POR LA UE-09 DE HUÉTOR VEGA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Martín Fernández, colegiado número 13.818 COICCP.
- 5.- ACUERDO DE ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL.
- 6.- PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REDES SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.
- 7.- PROYECTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Someter a **información pública de forma simultánea a la notificación al/ a los propietarios** y demás interesados por el plazo de veinte días, mediante **anuncio** que se publicará en el **Boletín Oficial de Granada** y en **portal web de la Administración actuante**. El momento de inicio de la información pública será a partir del siguiente a su publicación del anuncio en el BOP. La referida información pública queda conformada con arreglo al artículo 8.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Acceso a la documentación para su consulta: Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO: Simultáneamente se efectuará **consulta a las Compañías Suministradoras** respecto a la idoneidad del Proyecto, y se solicitará **informe a las Administraciones Públicas** competentes que sean preceptivos de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la **Calidad Ambiental**, solicitar el informe de calificación ambiental, e incorporar dicha solicitud e informe en el mismo expediente en el se tramita el Proyecto de urbanización. Proceder a abrir información pública por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos colindantes.”

Visto el informe emitido en fecha 23 de abril de 2026 por el Arquitecto Municipal, en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** Con fecha 3 de septiembre de 2024, los interesados antes descritos solicitan (n.º de registro de entrada 2024-E-RE-4908) la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 9 de las NN.SS. en vigor, aportando la siguiente documentación:

1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN, sin visar, redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de planimetría, memorias, pliego y medición-presupuesto.

2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ambos sin visar, redactados por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

3. DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

4. ESTUDIO HIDRÁULICO DEL RÍO MONACHIL A SU PASO POR LA UE-09 DE HUÉTOR VEGA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Martín Fernández, colegiado número 13.818 COICCP.

5. ACUERDO DE ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL.

6. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REDES SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.

7. PROYECTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.

Con fecha 15 de enero de 2025 (número de registro de entrada 2025-E-RE-270), se aporta al expediente:

1. Autorización administrativa previa y de construcción del PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA URBANIZACIÓN DEL UE-9 DEL PGOU DE HUÉTOR VEGA, HUÉTOR VEGA, GRANADA". Exp. Núm. E-8188. GR-O-000000035, emitida por la DT de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

2. Conformidad al PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REDES SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN" emplazamiento en URBANIZACIÓN DEL UE-9 DEL PGOU DE HUETOR VEGA, HUETOR VEGA (GRANADA), emitida por Edistribución Redes Digitales S.L.

Consta Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización, acordada en JGL de fecha 24/01/2025. Así como publicación en el B.O.P. número 26 de 10/02/2025, de dicho acuerdo y Certificado de publicación en el tablón de anuncios por 20 días entre el 13/02/2025 y el 6/03/2025.

Con fecha 25 de junio de 2025 (número de registro de entrada 2025-E-RE-3568), se aporta por los interesados planos modificados fechados en junio de 2025 (rev 01).

Tras la aprobación inicial, se ha sometido el Proyecto de Urbanización al trámite de Calificación Ambiental, con la particularidad de la inclusión en el expediente, del resultado de una evaluación ambiental simplificada. Todo ello en virtud del art. 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión

Integrada de la Calidad Ambiental" (Ley GICA). Constando:

- Apertura del expediente de Calificación Ambiental, decretado el día 8/09/2025 (D 2025-0840).
- Publicación en el B.O.P. número 176 de 16/09/2025.
- Notificaciones a colindantes e interesado.
- Remisión del acuerdo y documentación a las administraciones públicas afectadas. En concreto, y en atención al art. 44.4 BIS de la GICA, se le ha dado traslado a:

o Ministerio de Defensa:

1er envío→20 días. 06/02/2025 2025-S-RC-416/417/418

2do envío→10 días 19/08/2025 2025-S-RC-2446/2447/2448

o Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

1er envío→20 días. 06/02/2025 2025-S-RC-413/414/415

2do envío→10 días 19/08/2025 2025-S-RC-2443/2444/2445

- Certificado de publicación en el tablón de anuncios por 20 días entre el 16/09/2025 y el 16/10/2025.

Constan en el expediente:

- Escrituras de constitución de la mercantil FUBARSAN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SL.
- Escrituras de compra-venta de las parcelas finalistas del PROYECTO DE REPARCELACIÓN

de la UE-9.

- Notas simples de las fincas anteriores previo a la compra-venta.
- Notas simples actualizadas a 16/01/2025.

SEGUNDO.- Los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor, los cuales sirven de base para la ordenación de la Unidad de Ejecución nº9 son los que siguen a continuación.

1. Revisión de las NN.SS. de Huétor Vega, con aprobación definitiva el 24 de julio de 2002 y publicado en el B.O.P. nº32, de 18 de febrero de 2004.

2. Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A. con aprobación definitiva el 28 de marzo de 2011 y publicado en el B.O.P. nº11 de 18 de enero de 2013.

3. Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 8-9 de las NN.SS. aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 y publicado en el B.O.P. número 79, de 26 de abril de 2007.

TERCERO.- Consta APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-9, por acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2008.

Consta publicación del acuerdo en el B.O.P. número 199 de 17 de octubre de 2008.

CUARTO.- La unidad posee frente de fachada al vial denominado Camino del Zute. Formalmente se configura en torno a un vial principal, perpendicular al río Monachil, y otro secundario que conecta por el nor-oeste con la UE-8.

Las zonas libres se posicionan al oeste, en colindancia con dicho río.

En atención al instrumento de ordenación pormenorizada, se configura el ámbito según el siguiente cuadro, ajustado a las condiciones físicas del suelo afectado:

ZONA	FICHA UE 9 NNSS		PROPUESTA	
SUPERFICIE ÁMBITO	6.703,50,00 m²	100,00 %	6.703,50,00 m²	100,00%
VIALES	1.838,86 m²	27,43 %	1.884,46 m²	28,11 %
ZONAS LIBRES	842,04 m²	12,56 %	842,04 m²	12,56 %
EQUIPAMIENTO	0,00 m²	0,00 %	0,00 m²	0,00 %
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE	4.022,10 m²	60,00 %	3.997,00 m²	59,33%

APROVECHAMIENTO MUNICIPAL	402,21 m ²	6,00 %	413,44 m ²	6,17 %
APROVECHAMIENTO PRIVATIVO	3.619,89 m ²	54,00 %	3.563,56 m ²	53,16 %

En cuanto a la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo ya urbanizado preciso para materializar el diez por ciento del aprovechamiento en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas en el proceso urbanístico de desarrollo de la unidad de ejecución, ésta se cifra en 413,44 m² (6,17% de la superficie del ámbito), alcanzando la superficie neta lucrativa y privativa los 3.563,56 m² (53,16 % de la superficie del ámbito).

QUINTO.- El proyecto de urbanización sometido a aprobación definitiva no indica fases o etapas parciales, por lo que se entenderá que se contempla una única.

SEXTO.- Documentalmente el Proyecto de Urbanización presentado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 191 del “Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

Analizadas las soluciones técnicas aportadas, éstas cumplen con la normativa urbanística en vigor en el municipio de Huétor Vega.

SÉPTIMO.- El presupuesto de ejecución material declarado asciende a la cantidad de:

1. Obra Civil: 212.265,25 €.
2. Línea MT y BT: 109.513,01 €
3. Alumbrado Público y red de Telecomunicaciones: 18.473,48 €

TOTAL: 340.251,74 €

En atención al apartado 3º del art. 195 “Garantía de Urbanización”, se deberá aportar, previo a la aprobación definitiva (apartado 4, art. 195 RLISTA, para el caso que nos ocupa), garantía económica para el desarrollo de los trabajos, así como de otros derivados de estos, del 7% de los gastos de urbanización. Quedando afecta a la completa ejecución de las obras.

El art. 189 del RLISTA, define “*gastos de urbanización*” incluyendo los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras de urbanización, que comprende el coste de la ejecución material de las obras, además de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa urbanizadora o constructora.

b) Gastos de honorarios profesionales del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada, de los instrumentos de ejecución y de la dirección técnica de las obras de urbanización y de sus instrumentos de evaluación ambiental. Estos gastos también incluirán los que se puedan producir por levantamientos topográficos y planimetría digitalizada.

c) Gastos de gestión del sistema.

d) Indemnizaciones que procedan en favor de los propietarios o titulares de derechos.

e) Los gastos derivados de la garantía para la ejecución de las obras de urbanización prevista en el artículo 195.

f) Los costes que resulten imputables para dar cumplimiento a los derechos de realojo y retorno legalmente preceptivos.

g) Gastos derivados de actuaciones notariales y registrales.

h) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

Dado lo anterior, se incrementará en un 10%, el presupuesto de ejecución por contrata aportado, a fin de contemplar el resto de conceptos imputables como “*gastos de urbanización*”.

En nuestro caso, la garantía de urbanización a satisfacer será: **340.251,74 € x 1,19 (GG+BI) X 1,10 x 7%= 31.177,26 €.**

Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año de garantía. Dicha devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización, de forma proporcional, si se determinaran otras fases de recepción parcial, posteriormente a la aprobación definitiva (apartado 6, art. 195 RLISTA).

OCTAVO.- Tras la admisión a trámite, se han solicitado los siguientes informes/autorizaciones/consultas sectoriales, constando en el expediente las correspondientes

respuestas:

1. **En relación a la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Armilla**, dispuesta en base al “RD 118/2019, de 1 de marzo”, en informe emitido el 11 de febrero de 20256 por la Subdirección de Patrimonio, integrada en la Dirección General de Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa (Expte.- 342-UZ/18-S25-001869), se indica:

“ ...

En relación al proyecto de Urbanización de la UE/9 de las NNSS de Huétor Vega, y de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, de fecha 12 de enero de 2026, que se adjunta, esta Subdirección General de Patrimonio emite informe FAVORABLE CONDICIONADO expresamente a que la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe previo favorable por parte del Ministerio de Defensa.”

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908

2. En relación con la afección de la Acequia del Zute, a su paso por la unidad, consta informe

fechado el 4 de diciembre de 2025, emitido por Dña. Gloria Muros Catro, presidenta de la comunidad de regantes de dicha acequia, autorizando las obras de urbanización y la observancia de las siguientes condiciones:

“Por medio de la presente se le comunica que la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes, ha acordado AUTORIZAR la actuación solicitada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los tramos de acequia afectados por las obras, deberán sustituirse por tubería de 80 cm. de diámetro, bien de polietileno corrugado negro, o bien de PVC color teja.

2. Deberán instalarse pozos de registro, en dicho nuevo trazado de la conducción de riego, a una distancia máxima entre sí de 25 metros, así como en todos los posibles ángulos o cambios de dirección existentes, instalando en estos últimos los codos correspondientes del mismo material anterior. Sin perjuicio de lo anterior, los tubos de la nueva conducción de riego deberán tener perfecta continuidad a todo lo largo del nuevo trazado propuesto, sin interrumpirse su conexión como consecuencia de la instalación de dichos pozos de registro y dentro de los mismos.

3. Se prohíbe la instalación de sifones, saltos, tramos en contrapendiente o escalones en el nuevo trazado de la conducción de riego.

4. Las redes de desagües de aguas pluviales, así como las de saneamiento y abastecimiento, deberán ser independientes de la red de riego, sin conexiones ni desagües a ésta última de ningún tipo.

5. Los actuales tramos de acequias deberán mantenerse hasta tanto se hayan construido los nuevos tramos entubados de conformidad con las prescripciones anteriores, y éstos estén en condiciones de conectarse al resto de la red de riegos de la Comunidad,prohibiéndose expresamente la anulación o demolición de aquellos, en todo o en parte, hasta dicho momento.

A tal fin, cuando se consideren finalizados los trabajos objeto de la presente solicitud, se dará cuenta de ello a esta Comunidad de Regantes para que se realice bajo su supervisión la correspondiente revisión y prueba de funcionamiento, hasta comprobar que el nuevo trazado funciona correctamente a juicio de la Comunidad.

Si en la revisión realizada se observaran deficiencias de funcionamiento o de ejecución de las obras, deberán realizarse las modificaciones necesarias hasta que se hayan corregido.

Sólo después de que la Comunidad de Regantes haya dado su visto bueno definitivo al funcionamiento de la nueva conducción entubada, podrá procederse a la demolición del anterior tramo de acequia, pero nunca antes de dicho momento.

6. Durante la ejecución de las obras se tomarán las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a terceros, que den lugar a la producción de cualesquiera daños y perjuicios, liberándose expresamente de tales responsabilidades a esta Comunidad de Regantes.

7. El mantenimiento del nuevo tramo de acequia entubado correrá a cargo del Ayuntamiento de Huétor Vega, que será responsable de las posibles filtraciones, roturas, resquebrajamientos o grietas en el mismo, debiendo repararlos, en caso de producirse, inmediatamente y a su costa. Y ello sin perjuicio de las acciones que le asistan contra la promotora o constructora de las obras.

8. Si para la ejecución de estas obras en algún momento necesitan cortar el agua que discurre por las acequias de esta Comunidad, deberán avisarla previamente para que ésta determine el momento adecuado para ello a los efectos de que no se afecte a los riegos, siendo la Comunidad la única que podrá proceder en tales casos al corte de las aguas, y siendo la peticionaria la que deberá acreditar en su caso dicha solicitud.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, licencias o autorizaciones necesarias de otras administraciones, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10. Si en el plazo de QUINCE DÍAS desde el recibo de la presente comunicación no se recibe comunicación en contrario, las anteriores condiciones se entenderán tácitamente aceptadas por ese Ayuntamiento.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización.

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908

3. En relación con afecciones en materia de aguas, el ámbito se encuentra afectado por la

zona de policía de la margen derecha del río Monachil, consta informe favorable condicionado, fechado el 22 de 01 de 2026, con referencia CSV MA0013TO0RYU00KQXMK79POURNUGRGR6BI,

el cual indica:

“ ..

2.- CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad, respecto a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 9 DE LAS NN.SS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR VEGA (GRANADA), informe FAVORABLE CONDICIONADO al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDA: En la zona de flujo preferente y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años se deberán atender a las restricciones que se incluyen en los artículos 9.ter y 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

TERCERA: Se deberá contar con autorización por parte de este Organismo de Cuenca para las actuaciones que se realicen en dominio público hidráulico y zona de servidumbre de l margen derecha del río Monachil, no siendo necesaria la autorización para el resto de las actuaciones previstas en zona de policía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

CUARTO: La zona de servidumbre de la margen derecha del río Monachil afectada por el Proyecto de Urbanización, no podrá elevar la cota del terreno actual."

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908 y 2025-E-RE-3568.

4. Consta informe favorable de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua, EMASAGRA S.A, fechado el día 26 marzo 2025 y expediente 2025-00026, en el cual se aceptan las

soluciones aportadas.

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908.

5. A pesar de haber realizado consultas a las empresa suministradora **NEDGIA S.A.** No consta respuesta por parte de dicha mercantil.

6. Consta asesoramiento número 8701089 por parte de **TELEFÓNICA S.A.**

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908.

7. En relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA URBANIZACIÓN DEL UE-9 DEL PGOU DE HUÉTOR VEGA, HUÉTOR VEGA, GRANADA", consta Autorización administrativa previa y de construcción, exp. Núm. E-8188. GR-O-000000035, emitida por la DT de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Así como conformidad a dicho proyecto emitida por Edistribución Redes Digitales S.L.

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2024-E-RE-4908.

NOVENO.- La actuación solicitada, en virtud del art. 42 de la "*Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*", se ha sometido, tras la aprobación inicial, al trámite de protección ambiental denominado "Calificación Ambiental".

Habiendo observado las particularidades del procedimiento, así como comunicado el mismo a las administraciones públicas afectadas (art. 44.4 GICA), vistos los antecedentes del expediente y no habiendo recibido contestación alguna por parte de las mismas, procede resolver favorablemente la calificación ambiental. Debiendo tenerse en cuenta los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental dispuestos en el DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García (número de registro de entrada 2024-E-RE-4908).

DÉCIMO.- Por todo lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 9 de las NN.SS. de Huetor Vega, así como la CALIFICACIÓN FAVORABLE DE LA MISMA, con el siguiente condicionado:

1. Se deberán observar todos los condicionantes dispuesto en el punto OCTAVO de este informe, los cuales emanan de los informes sectoriales y consultas a compañías suministradoras. Por lo que se deberá dar traslado de los mismos al promotor de la actuación.

2. Previo a la aprobación definitiva del proyecto, se deberá constituir garantía de urbanización por importe mínimo de **31.177,26 €**.

3. En atención al informe emitido por CHG, se deberá contar con autorización por parte de este Organismo de Cuenca para las actuaciones que se realicen en dominio público hidráulico y zona de servidumbre de la margen derecha del río Monachil, no siendo necesaria la autorización para el resto de las actuaciones previstas en zona de policía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (fechado el 22 de enero de 2026, con referencia CSVMA0013TO0RYU00KQXMK79POURNUGRGR6BI).

4. Se deberá tener en cuenta los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental dispuestos en el DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García (número de registro de entrada 2024-E-RE-4908).”

En fecha 12/05/2026 se constituye aval por FUBARSAN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE, S.L. para garantizar las obras de urbanización de la UE/9.

Dado que - conforme al artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y al artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, consta además del aludido informe técnico, el informe jurídico legalmente preceptivo emitido por el Técnico de Administración General con fecha 27 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Calificar favorablemente el Proyecto de Urbanización de la UE/9 al cumplir con la normativa medio ambiental.

SEGUNDO: Otorgar Licencia Municipal de Implantación a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la UE/9 dando cumplimiento a las consideraciones impuestas en el informe del Arquitecto Municipal para su aprobación definitiva.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE/9 redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García e integrado por la documentación que a continuación se indica:

1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN, sin visar, redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de planimetría, memorias, pliego y medición-presupuesto.

2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ambos sin visar, redactados por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

3. DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García, colegiado número 5.116 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

4. ESTUDIO HIDRÁULICO DEL RÍO MONACHIL A SU PASO POR LA UE-09 DE HUÉTOR VEGA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Martín Fernández, colegiado número 13.818 COICCP.

5. ACUERDO DE ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL.

6. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y REDES SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.

7. PROYECTO DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, elaborado por los Ingenieros Técnicos Industriales Dña. Resurrección Parra Jaén (1149 COPITIGR) y D. Manuel Ruiz Lara (583 COPITIGR), visado el 6 de septiembre de 2024.

CUARTO: Que por la promotora de las obras se de cumplimiento a las condiciones impuestas en el informe técnico;

1. Se deberán observar todos los condicionantes dispuesto en el punto OCTAVO del informe del Arquitecto Municipal, los cuales emanan de los informes sectoriales y consultas a compañías suministradoras.

2. En atención al informe emitido por CHG, se deberá contar con autorización por parte de éste Organismo de Cuenca para las actuaciones que se realicen en dominio público hidráulico y zona de servidumbre de la margen derecha del río Monachil, no siendo necesaria la autorización para el resto de las actuaciones previstas en zona de policía en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (fechado el 22 de enero de 2026, con referencia CSVMA0013TO0RYU00KQXMK79POURNUGRGR6BI).

3. Se deberá tener en cuenta los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental dispuestos en el DOCUMENTO RELATIVO A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN redactado por el Arquitecto D. Carlos Roda García (número de registro de entrada 2024-E-RE-4908).

QUINTO: Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 20 días hábiles a los efectos de su general conocimiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: Que la presente se notifique en forma al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y a la Consejería de Medio Ambiente a los efectos establecidos en el Art. 17.1 del Decreto 297/1995.

En Huétor Vega, 3 de agosto de 2026
Firmado por: El Alcalde D. Mario del Paso Castro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

URBANISMO

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE/27 de Huétor Vega

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2026 se aprobó definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE/27 de Huétor Vega, así como la CALIFICACIÓN FAVORABLE de la misma.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Según certificado que obra en el expediente de referencia en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 27 de las NNSS de Huétor Vega, redactado por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Páiz, colegiada número 3284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de:

- 1.- Proyecto de Urbanización Tomo I.
- 2.- Proyecto de Urbanización Tomo II Anexos.
- 3.- Proyecto de Urbanización Tomo III Planimetría.
- 4.- Estudio de Seguridad y Salud.
- 5.- Proyecto de Red Eléctrica de Media Tensión.

SEGUNDO. Abrir un trámite de información pública que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Dentro del período de información pública, que durará **15 días**, podrá ser examinado el proyecto de urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, admitir a trámite tal expediente sometiendo el mismo a Calificación Ambiental, y proceder a abrir información pública por plazo de **veinte días**, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos colindantes, e infórmese por los servicios técnicos municipales.

CUARTO. Solicitar los informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

- Base Área de Armilla, Ministerio de Defensa.

- Servicio de vías pecuarias de la Junta de Andalucía.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Telefónica
- Emasagra S.A
- Nedgia S.A
- Endesa S.A.

QUINTO. Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización."

Visto el informe emitido en fecha 29 de junio de 2026 por el Arquitecto Municipal, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2021, los interesados antes descritos solicitan (n.º de registro de entrada 2021-E-RE-3968) la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 27 de las NN.SS. en vigor, aportando la siguiente documentación:

1. 1,PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO I, sin visar, redactado por la Arquitecto Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de memorias (informativa-descriptiva-justificativa), pliego y medición-presupuesto.
2. 2,PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO II ANEXOS, sin visar, redactado por la Arquitecto Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de estudio geotécnico, hidrológico e hidráulico del Barranco del Contadero, documentación relativa a la afección aeronáutica, listado de cálculo de muros, estudio luminotécnico y clasificación energética del alumbrado de viales)
3. 3,PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO III PLANIMETRÍA, sin visar, redactado por la Arquitecto Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.
4. 4,ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD sin visar, redactado por la Arquitecto Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.
5. 5,PROYECTO DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gregorio Giménez Navarro, colegiado número 971 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
6. 6,PROYECTO DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gregorio Giménez Navarro, colegiado número 971 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Consta **aprobación inicial** del Proyecto de Urbanización de la UE-27, por acuerdo adoptado en JGL celebrada el 17 de diciembre de 2021.

De la misma forma consta publicación de dicho acuerdo en el periódico "Granada Hoy" de fecha 3 de enero de 2022, así como en el B.O.P. número 6 de 11 de enero de 2022. Igualmente existe constancia documental de haber llevado a cabo notificación a propietarios del ámbito afectado por el proyecto.

Con fecha 10 de marzo de 2022, se decreta (D 2022-0253) la apertura de expediente de **Calificación Ambiental** (G3874/2021) respecto al Proyecto de Urbanización, disponiendo un período de información pública por el plazo de 20 días hábiles mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y notificación personal a los colindantes del ámbito en el que se pretende desarrollar la urbanización, permaneciendo el expediente expuesto al público en el Área de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 197/1995, para que puedan examinarlo durante el citado plazo. De la misma forma, concluida la información pública, se puso de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen

oportunos, en el plazo máximo de 15 días de conformidad con el art. 14 RCA y art. 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En relación a lo anterior consta diligencia emitida por la Secretaría General de este Ayuntamiento, mediante la cual se indica:

“Para hacer constar que, desde el 14 de Marzo de 2022 hasta el 11 de Abril de 2022 ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento EDICTO relativo a CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-27, a petición del ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA”.

En este sentido consta certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios en el cual se ratifica lo anterior.

Consta resolución de Calificación Ambiental, acordada en JGL celebrada el día 18 de noviembre de 2022, en donde además se desestiman la alegaciones presentadas por los interesados en el procedimiento.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, D. HELIODORO FERNÁNDEZ DEL PASO y Dña. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DEL PASO, y con fecha de registro de entrada 2022-E-RC-5035, evacuan escrito de alegaciones. Idéntica comunicación es realizada por D. MIGUEL DEL PASO FERNÁNDEZ (número de registro de entrada 2022-E-RE-5036).

Con fecha 29 de agosto de 2023, se aporta por parte de la Junta de Compensación (número de registro de entrada 2023-E-RE-3844), plano modificado 04R-AJUSTES A LA ORDENACIÓN GENERAL -agosto23, mediante el cual se prononen 2 fases o etapas, y se da una nueva salida hacia el norte, en colindancia con la vía pecuaria denominada Camino Real de los Neveros.

Con fecha 24 de abril de 2026, D. Sergio Rodríguez Bedón, en representación de la Junta de Compensación de la UE-27, solicita (número de registro de entrada 2026-E-RE-2989) la aprobación definitiva del proyecto, aportando documentación en relación al suministro eléctrico. A saber:

1, ACEPTACIÓN POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-27 de Huétor Vega (Granada) de la PROPUESTA PREVIA, emitida por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. Unipersonal de fecha 6 de febrero de 2.026 y referencia 1070392, respecto a la solicitud de acceso y conexión para una potencia firme de 1.966,56 KW para la UE 27 de Huétor Vega (Granada).

2, PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN emitido por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L. Unipersonal de fecha 18 de marzo de 2.026

3, JUSTIFICANTE DE PAGO - Referencia2 126D6353D811- en cumplimiento de lo acordado en ANEXO IV- ACUERDO DE PAGOS EXP 1070392, del documento de emisión de PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN.

Con fecha 23 de junio de 2026 (número de registro de entrada 2026-E-RE-4466), se aporta por parte del representante de la Junta de Compensación, aval en garantía del 7% de los gastos de urbanización por importe de 303.941,83 €.

SEGUNDO.- Los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor, los cuales sirven de base para la ordenación de la Unidad de Ejecución nº27 son los que siguen a continuación.

1. Revisión de las NN.SS. de Huétor Vega, con aprobación definitiva el 24 de julio de 2002 y publicado en el B.O.P. nº32, de 18 de febrero de 2004.
2. Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A. con aprobación definitiva el 28 de marzo de 2011 y publicado en el B.O.P. nº11 de 18 de enero de 2013.
3. Estudio de Detalle de la UE-27 con aprobación definitiva en sesión plenaria el día 30 de marzo de 2007 y publicación en el B.O.P. número 102 de 29 de mayo de 2007.

TERCERO.- Consta APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la UE-27, por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno.

El mencionado acuerdo de aprobación definitiva, fue publicado:

En el tablón edictal-tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega desde el 8 de septiembre de 2021 hasta el 9 de octubre de 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 171 de fecha 7 de septiembre de 2021.

En el diario GRANADA HOY de fecha 18 de noviembre de 2021.

El acuerdo fue notificado a las personas propietarias de terrenos incluidos en el ámbito así como a otras titulares de derechos e interesadas, mediante notificación individualizada con aviso de recibo en la forma establecida en la Ley y para los casos en los que la notificación individualizada fue intentada quedando sin efecto, se procedió a la publicación de anuncio en el Tablón Edictal Único del BOE a los efectos oportunos, conforme a los artículos 44 y 46.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En relación con las alegaciones presentadas por D. Heliodoro y Dña María del Carmen Fernández del Paso, así como a la evacuada por D. Miguel del Paso Fernández

En esencia, y de forma concreta, los interesados emiten alegaciones en contra de la procedencia de reclamaciones de ciertos abonos que devienen, se entiende, de los gastos de urbanización concurridos.

Dada la naturaleza del procedimiento, este técnico entiende que esta cuestión debe ser dilucidada por la Junta de Compensación. Debiendo hacer llegar éstas a la misma.

QUINTO.- La ordenación detallada en el Proyecto de Urbanización tramitado, el cual actualiza el marco normativo y de diseño, se ajusta a la dispuesta en el instrumento de planeamiento aprobado definitivamente (Estudio de Detalle de la UE-27 con aprobación definitiva en sesión plenaria el día 30 de marzo de 2007 y publicación en el B.O.P. número 102 de 29 de mayo de 2007).

El documento plantea la realización de obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución, todas ellas precisas para la conexión adecuada de las redes de ésta a las generales y para el mantenimiento de la funcionalidad de las mismas. En concreto, contempla las conexiones del ámbito con los viales perimetrales existentes, a saber, calle Los Montes, calle Vendimia y calle Tempranillo (a través de cruce del Barranco del Contadero).

SEXTO.- Documentalmente el Proyecto de Urbanización tramitado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 98 de la Sección Sexta del Capítulo I del Título IV de la "Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía" (legislación vigente en el momento de inicio del trámite).

Analizadas las soluciones técnicas aportadas, éstas cumplen con la normativa urbanística en vigor en el municipio de Huétor Vega.

SÉPTIMO.- El presupuesto de ejecución material declarado asciende a la cantidad de:

1. Obra Civil y otros: 2.406.268,56 €.
2. MT: 128.445,43 €
3. BT: 460.184,56 €

TOTAL: 2.994.898.55 €

En atención al apartado 3º del art. 195 "Garantía de Urbanización" (en consonancia con el art. 130 de la LOUA), se deberá aportar, previo a la aprobación definitiva (apartado 4, art. 195 RLISTA, para el caso que nos ocupa),

garantía económica para el desarrollo de los trabajos, así como de otros derivados de estos, del 7% de los gastos de urbanización. Quedando afecta a la completa ejecución de las obras.

El art. 189 del RLISTA, define “gastos de urbanización” incluyendo los siguientes conceptos:

- a) El coste de las obras de urbanización, que comprende el coste de la ejecución material de las obras, además de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa urbanizadora o constructora.
- b) Gastos de honorarios profesionales del instrumento de ordenación que establezca la ordenación detallada, de los instrumentos de ejecución y de la dirección técnica de las obras de urbanización y de sus instrumentos de evaluación ambiental. Estos gastos también incluirán los que se puedan producir por levantamientos topográficos y planimetría digitalizada.
- c) Gastos de gestión del sistema.
- d) Indemnizaciones que procedan en favor de los propietarios o titulares de derechos.
- e) Los gastos derivados de la garantía para la ejecución de las obras de urbanización prevista en el artículo 195.
- f) Los costes que resulten imputables para dar cumplimiento a los derechos de realojo y retorno legalmente preceptivos.
- g) Gastos derivados de actuaciones notariales y registrales.
- h) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa

Dado lo anterior, se incrementará en un 10%, el presupuesto de ejecución por contrata aportado, a fin de contemplar el resto de conceptos imputables como “gastos de urbanización”. En nuestro caso, la garantía de urbanización a satisfacer será: **2.994.898,55 € x 1,19 (GG+BI) X 1,10 x 7%= 274.422,55 €.**

Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que, producida la recepción de las obras, transcurriese un año desde la misma. La devolución podrá llevarse a cabo por fases de urbanización, de forma proporcional, si se determinaran otras fases de recepción parcial, posteriormente a la aprobación definitiva (apartado 6, art. 195 RLISTA).

Dada la existencia de AVAL (inscrito con el número 16.949 en el Registro Especial de Avaluos de la entidad “Caja Rural de Granada”), a favor de la Junta de Compensación de la UE 27, por importe de 303.941,83 € y correspondiente a la garantía establecida de costes de urbanización, se considera el mismo suficiente.

OCTAVO.- Tras la admisión a trámite, se han solicitado los siguientes informes/autorizaciones/consultas sectoriales, constando en el expediente las correspondientes respuestas:

1. **En relación a la servidumbre aeronáutica de la BASE AÉREA DE ARMILLA**, dispuesta en base al “RD 118/2019, de 1 de marzo”, en informe emitido el 7 de julio de 2022 por la Subdirección de Patrimonio, integrada en la Dirección General de Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa (Expte.- 342/UP1/18-430-000-0005, se indica:

“En relación con su solicitud de informe sobre la PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE/27 HUÉTOR DE LA VEGA (GRANADA), se significa que no se ha observado que el mismo afecte a Instalaciones, Zonas de interés para la defensa nacional, zonas de seguridad, servidumbres aeronáuticas o servidumbres radioeléctricas. En consecuencia y en el ejercicio de las competencias previstas en el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el art 32-1 -2º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emite informe FAVORABLE a PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE/27 HUÉTOR DE LA VEGA (GRANADA)”

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968

2. **En relación con la afección, por su colindancia**, relativa a la vía pecuaria denominada **CAMINO REAL DE LOS NEVEROS**, consta **INFORMA FAVORABLE** (CVS Pk2jmLM3B9QZCVY4PYZ9KNDU259SLS), emitido el día 1 de abril de 2022, por el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía:

“...Por lo anteriormente dicho, desde este Departamento se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE/27**, en el T.M. de Huétor Vega al no afectar al dominio público pecuario de la Cañada Real de los Neveros “

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968.

3. **En relación con afecciones en materia de aguas**, el ámbito se encuentra afectado por la **ZONA DE POLICÍA DEL BARRANCO DEL CONTADERO** consta informe favorable condicionado, fechado el 4 de noviembre de 2022, con referencia CSV MA001C500VUEQ0IDJ3V01PJUYK9HMYJZVM, el cual indica:

“...3.- **CONCLUSIONES** Por lo anteriormente expuesto, este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad, respecto a la **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UE-27 EN ZONA DE POLICÍA DEL BARRANCO DEL CONTADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR VEGA (GRANADA)**, informe **FAVORABLE CONDICIONADO** al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico, y en virtud de los artículos 53, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, previamente a la ejecución de las obras, se deberá solicitar y obtener autorización administrativa por parte de este Organismo de Cuenca.

SEGUNDA: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Proyecto de Actuación, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 1/2016, de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.

TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

CUARTA: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PRIMERA: Se deberá respetar la zona de servidumbre, así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

SEGUNDA: En la zona de flujo preferente y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años se deberán atender a las restricciones que se incluyen en los artículos 9.bis y 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: Las dotaciones previstas para consumo de recursos hídricos deberán ajustarse a lo así establecido en el anejo número 3 del Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

SEGUNDA: No se permitirá la modificación del drenaje natural del terreno, por lo que el promotor no podrá modificar las cuencas de aportación natural del terreno con la red de pluviales prevista en el Proyecto de Urbanización.”

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968 e informe respuesta al condicionado de CGH emitido por el equipo redactor del proyecto (2023-E-RE-1749).

4. Consta informe favorable de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua, EMASAGRA S.A, fechado el día 8 mayo 2023 y expediente 2023-00026, en el cual se aceptan las soluciones aportadas, disponiendo las siguientes normas de carácter general:

“NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EJECUCIÓN DE RED PÚBLICAS

1. Se deberán ejecutar las obras según lo dispuesto en el “Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”, “Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones”, del Ministerio de Obras Públicas, la Normativa Municipal vigente y la Normativa de EMASAGRA. Los detalles constructivos del proyecto cumplirán con esta normativa.

2. Realizadas las obras, se procederá a la Recepción Provisional de las mismas, para lo cual será imprescindible la entrega en EMASAGRA del “Proyecto de Liquidación” en formato digital, en el cual deberá aparecer fundamentalmente el presupuesto de liquidación, los planos exhaustivamente acotados de todos los elementos que se han instalado en formato Autocad o GIS, los informes y los resultados de los ensayos del laboratorio que realice el control de calidad en la obra. Así mismo y a cargo del promotor, se deberá realizar el recorrido de la red de alcantarillado con una cámara de televisión cuyo video deberá ser entregado en Emasagra para su revisión y comprobación, antes de su recepción.

3. Queda prohibido expresamente el acceso y manipulación de instalaciones o elementos de red competencia de Emasagra por personal ajeno a esta empresa. Será de obligado cumplimiento la normativa y reglamentación propia de Emasagra en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo y en sus instalaciones, incluyendo los protocolos de actuación, acceso y manipulación que posee esta empresa.

4. Deberá considerarse, debido al control y reducción de la presión nocturna, la instalación de elementos de sobrepresión en los edificios futuros, en este caso, para evitar falta de la misma en las plantas altas.

5. El promotor de la urbanización deberá exigir a la empresa contratista que disponga de personal con formación en Manipulación de Alimentos con objeto de poder dar cumplimiento a los requisitos del RD 3/2023. El promotor deberá aportar a Emasagra el correspondiente certificado que acredite lo anterior, siendo objeto, en caso contrario, de paralización de las obras al no poderse poner la red instalada en servicio, para su futura recepción.

6. Los materiales a instalar en contacto futuro con el agua de consumo humano deberán poseer un certificado oficial que los considere APTOS para este fin, según el RD 3/2023. Para ello, antes del inicio de las obras, deberá aportarse por el promotor en cumplimiento del Protocolo de Aprobación de Materiales en contacto con el Agua de Consumo de Emasagra, toda la documentación preceptiva.

7. Para recepción de la urbanización por parte de Emasagra, será necesaria la finalización y puesta en marcha de las Infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento así como las particulares, las cuales se describen en el Convenio suscrito entre la promotora y Emasagra en fecha 28 de abril de 2023. Sin estas obras ejecutadas no se podrá dar servicio a la urbanización y a las futuras viviendas previstas ejecutar.”

Por su importancia en relación a los suministros relativos al ciclo integral del agua, consta “CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y PARTICULARES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA SERVICIO DE LA UE-27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUÉTOR VEGA(GRANADA)”, fechado el día 28 de abril de 2023. Mediante el mismo se acordó la gestión de la

ejecución por EMASAGRA, S.A. de las obras necesarias de infraestructuras generales y particulares del ciclo del agua necesarias e imprescindibles para dar servicio a la unidad UE-27 de Huétor Vega, en coordinación y bajo la autorización y los condicionantes del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega y de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Granada, por las que discurrirán dichas instalaciones. Junto con el texto, se adjuntó planos y su valoración, que figuran unido como Anexo II, constituyéndose el instrumento legal por el que las partes firmantes adquieren su compromiso en orden a la ejecución y financiación de dichas obras. En concreto, la Junta de Compensación deberá abonar la cantidad de 402.572,48 € más IVA, antes del comienzo de las obras de urbanización y de la firma del acta de replanteo con el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968.

5. No consta asesoramiento de respuesta a consulta realizada por el operador de redes digitales.

6. Consta asesoramiento respuesta a consulta realizada a **NEDGIA S.A.**

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968.

7. En relación con el SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE RED BAJA Y DE MEDIA TENSIÓN, consta:

- Propuesta Previa de Acceso y Conexión, emitida por E-DISTRIBUCIÓN, con número de expediente 1070392 y fechada el día 27 de enero de 2026.
- Aceptación de la propuesta previa de acceso y conexión, por parte de la Junta de Compensación, fechada el día 5 de marzo de 2026.
- Emisión de los permisos de acceso y conexión, emitidos por E-DISTRIBUCIÓN, con número de expediente 1070392 y fechada el día 18 de marzo de 2026.
- Abono de 72.600 € por parte de la Junta de Compensación de la UE-27, en relación al abono parcial de los costes de conexión previstos en el expediente 1070392.

Por lo que queda garantizado el suministro eléctrico en los términos contenidos en la documentación anterior.

CONDICIÓN MATERIAL: documentación técnica aportada en registro entrada 2021-E-RE-3968.

NOVENO.- En el margen sur de la unidad de ejecución, cruzando ésta de este a oeste existe tendido ELÉCTRICO DE ALTA TENSIÓN FARGUE-OTURA.

A fecha de firma de este documento, se está ejecutando su soterramiento (expediente gestiona G 2129/2021). Éste necesario para eliminar las servidumbres de protección de la catenaria sobre los suelos cedidos gratuitamente al Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Por todo lo anteriormente expuesto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 27 de las NN.SS. de Huetor Vega, con las siguientes observaciones:

1. Se deberán observar todos los condicionantes dispuesto en el punto OCTAVO de este informe, los cuales emanan de los informes sectoriales y consultas a compañías suministradoras. Por lo que se deberá dar traslado de los mismos al promotor de la actuación.
2. Se considera suficiente el AVAL depositado por la Junta de Compensación en garantía del 7% de los gastos de urbanización (inscrito con el número 16.949 en el Registro Especial de Avaluos de la entidad "Caja Rural de Granada").
3. En atención al informe emitido por CHG, se deberá contar con autorización por parte de este Organismo de Cuenca para cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico, y en virtud de los

artículos 53, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, previamente a la ejecución de las obras, se deberá solicitar y obtener autorización administrativa por parte de este Organismo de Cuenca.

4. Se deberá tener en cuenta los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental dispuestos en el DOCUMENTO AMBIENTAL ANEXO al proyecto de urbanización.
5. La Junta de Compensación deberá abonar la cantidad de 402.572,48 € más IVA a EMASAGRA S.A, según convenio suscrito entre ambas partes de fecha 28 de abril de 2023, antes del comienzo de las obras de urbanización y de la firma del acta de replanteo con el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.
6. Previo al inicio de las obras, y siempre dentro del plazo de vigencia de los permisos de acceso y conexión, se deberá convenir y abonar las cantidades correspondientes E-DISTRIBUCIÓN las obras a llevar a cabo para dotar de suministro definitivo a la unidad. En el caso de que los plazos se extingan, se deberá solicitar nuevos permisos.

De igual forma, una vez se produzca el correspondiente acuerdo, se deberán obtener las autorizaciones previas para la legalización de las instalaciones de media tensión.”

Dado que - conforme al artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; y al artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, consta además del aludido informe técnico, el informe jurídico legalmente preceptivo emitido por el Técnico de Administración General con fecha 8 de julio de 2026.

Con fecha 23 de julio de 2026 la Secretaria General da traslado de observaciones a los informes técnico y jurídico emitidos, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-27 en los siguientes términos:

Tras el análisis de esos informes y de la documentación que obra en los expedientes se plantean las siguientes dudas referidas a distintos aspectos que, a juicio de quien suscribe, se debieran de aclarar con carácter previo a la aprobación definitiva:

1ª.- En sesión ordinaria celebrada el día dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós, la Junta de Gobierno Local adoptó, acuerdo en el Expediente 4847. Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de la UE-27. Se transcribe el apartado cuarto del mismo que dice así:

“ CUARTO. Atendiendo a las demandas recogidas en los escritos de alegaciones, esta Corporación entiende que **serán objeto de estudio**, las siguientes cuestiones planteadas:

1.- Análisis de la problemática que puede generarse en la intersección entre las Calles Kenia y Los Montes a fin de evitar situaciones de riesgo para coches y viandantes, de acuerdo con lo dispuesto en la alegación n.º 4.

2.- Analizar, dada la geometría del trazado del viario de la ordenación, las alternativas previstas en informe técnico de contestación a las Alegaciones 7 y 16...”

No consta, a fecha de la emisión del presente que dicho estudio a que se refiere el apartado cuarto del acuerdo arriba transcrito se haya realizado.

2ª.- Como he indicado en el antecedente de hecho segundo del presente, consta que con fecha 29 de agosto de 2023, el Secretario de la Junta de Compensación, Sr. Rodríguez, -sin que exista requerimiento previo en el expediente-, presenta instancia registrada con el n.º de registro de entrada 2023-E-RE-3844, en la que expone que “ presenta para su incorporación al expediente del Proyecto de Urbanización de la UE-27, **el plano adjunto como**

Documentación complementaria al Proyecto de Urbanización para definición de fases y reflejar apertura de viario en rotonda de vial A, a fin de que sea incorporado a dicho expediente. Aporta un plano 04R-Ajustes a la ordenación general – agosto 2023.

Se observa que ni el informe técnico ni el informe jurídico han analizado la consecuencia que se deriva de la incorporación de dicho plano en el Proyecto de urbanización en agosto de 2023. Se desconoce al no existir requerimiento previo porque se presenta dicho plano en dicha fecha, agosto 2023, y también, en su caso, su posible incidencia en el ámbito objeto de aprobación. Parece evidente, eso sí que las dos fases ahora planteadas en la citada instancias de fecha 29 de agosto para las obras de urbanización si suponen una modificación de la memoria informativa y descriptiva del proyecto de urbanización que en su página 18 dice así : “ **I.6. FASES: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. Atendiendo a las características de la urbanización, a las previsiones de inversión y a la estructura de la propiedad, se determina la ejecución de la totalidad de las obras en fase única, con un plazo de ejecución previsto de 20 meses..**”.

A juicio de quien suscribe se considera que por parte del Sr. Arquitecto Municipal antes de la aprobación definitiva se debe informar acerca del por qué se modifica el plano 04R- y de las consecuencias que de dicha la modificación se deriva respecto del ámbito objeto de aprobación definitiva. Igualmente se debe pronunciar acerca de la modificación de la Memoria informativa y descriptiva del Proyecto de Urbanización en lo que a las fases se refiere concretando meses de cada una fechas. Una vez se informe, igualmente se deberá hacer constar en la Propuesta de acuerdo la documentación complementaria del Proyecto con las fechas de presentación del plano y de con la fecha de la modificación de la memoria, y modificando la redacción del texto de la parte dispositiva.

3ª-. Respecto de la LAT Fargue-Otura. En el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, punto noveno se indica lo que a continuación se transcribe: “

No se conoce el estado de la ejecución del soterramiento de la citada LAT, ni su posible incidencia respecto de las obras adjudicadas cuyo contrato obra en el expediente GE- 2129/2021).”

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Calificar favorablemente el Proyecto de Urbanización de la UE/27 de Huétor Vega al cumplir con la normativa medio ambiental recogida en el Documento Ambiental Estratégico redactado por el Ambientólogo D.Cecilio Sánchez Hita con los datos aportados por la Arquitecta Eva Moleón Paiz en el Proyecto de Urbanización de la UE/27.

SEGUNDO: Otorgar Licencia Municipal de Implantación a la ejecución del Proyecto de Urbanización de la UE/27 dando cumplimiento a las consideraciones impuestas en el informe del Arquitecto Municipal para su aprobación definitiva.

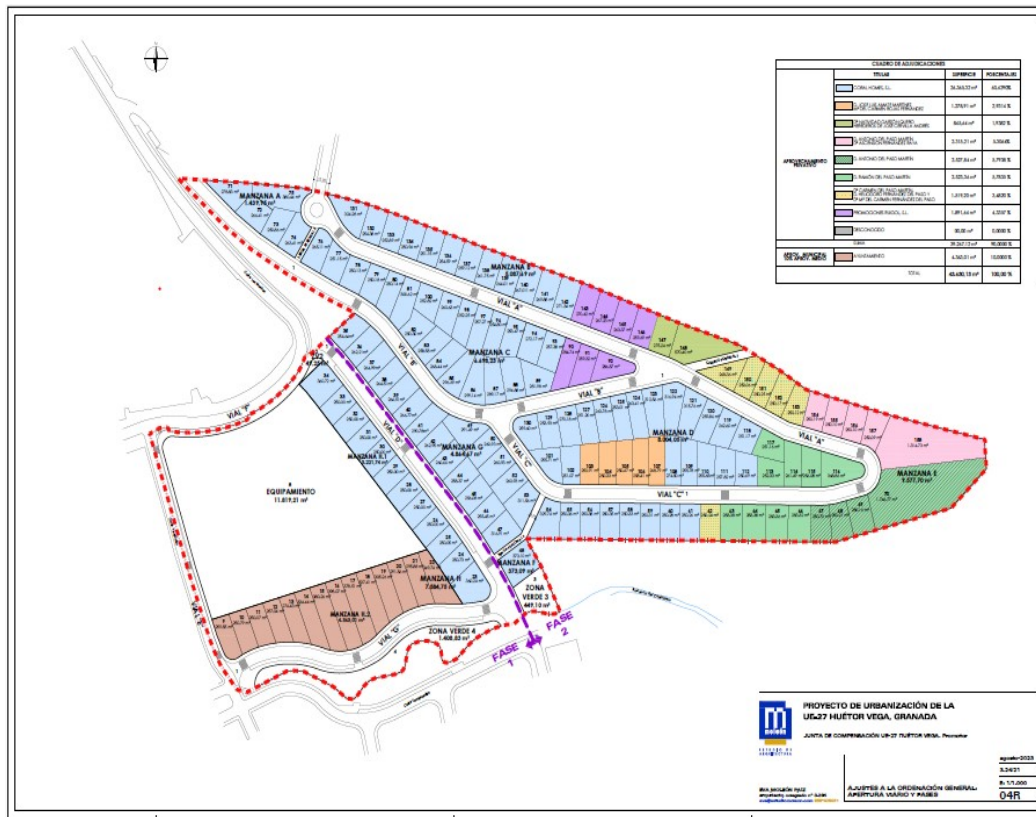
TERCERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE/27 redactado por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Paiz e integrado la documentación que a continuación se indica:

1. PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO I, sin visar, redactado por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de memorias (informativa-descriptiva-justificativa), pliego y medición-presupuesto.

2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO II ANEXOS, sin visar, redactado por la Arquitecta Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, constitutivo de estudio geotécnico, hidrológico e hidráulico del Barranco del Contadero, documentación relativa a la afección aeronáutica, listado de cálculo de muros, estudio luminotécnico y clasificación energética del alumbrado de viales)

3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN TOMO III PLANIMETRÍA, sin visar, redactado por la Arquitecto

Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y Plano 04R. Ajustes a la Ordenación General: Apertura viario y fases presentado por el secretario de la Junta de Compensación de la UE/27 el 29 de agosto con registro de entrada n.º 2023-E-RE-3844.



4. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD sin visar, redactado por la Arquitecto Dña. Eva Moleón Paiz, colegiada número 3.284 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

5. PROYECTO DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gregorio Giménez Navarro, colegiado número 971 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

6. PROYECTO DE RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gregorio Giménez Navarro, colegiado número 971 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

CUARTO: Que por la promotora de las obras se de cumplimiento a las condiciones impuestas en el informe técnico;

1. Se deberán observar todos los condicionantes dispuesto en el punto OCTAVO de éste informe, los cuales emanan de los informes sectoriales y consultas a compañías suministradoras. Por lo que se deberá dar traslado de los mismos al promotor de la actuación.

2. Se considera suficiente el AVAL depositado por la Junta de Compensación en garantía del 7% de los gastos de urbanización (inscrito con el número 16.949 en el Registro Especial de Avaluos de la entidad “Caja Rural de Granada”).
3. En atención al informe emitido por CHG, se deberá contar con autorización por parte de este Organismo de Cuenca para cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico, y en virtud de los artículos 53, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, previamente a la ejecución de las obras, se deberá solicitar y obtener autorización administrativa por parte de este Organismo de Cuenca.
4. Se deberá tener en cuenta los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental dispuestos en el DOCUMENTO AMBIENTAL ANEXO al proyecto de urbanización.
5. La Junta de Compensación deberá abonar la cantidad de 402.572,48 € más IVA a EMASAGRA S.A, según convenio suscrito entre ambas partes de fecha 28 de abril de 2023, antes del comienzo de las obras de urbanización y de la firma del acta de replanteo con el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.
6. Previo al inicio de las obras, y siempre dentro del plazo de vigencia de los permisos de acceso y conexión, se deberá convenir y abonar las cantidades correspondientes E-DISTRIBUCIÓN las obras a llevar a cabo para dotar de suministro definitivo a la unidad. En el caso de que los plazos se extingan, se deberá solicitar nuevos permisos.

De igual forma, una vez se produzca el correspondiente acuerdo, se deberán obtener las autorizaciones previas para la legalización de la instalación de media tensión.

QUINTO: Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 20 días hábiles a los efectos de su general conocimiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento.

SEXTO: Que la presente se notifique en forma a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y a la Consejería de Medio Ambiente a los efectos establecidos en el Art. 17.1 del Decreto 297/1995.

En Huétor Vega a 3 de agosto de 2026
Firmado por: El Alcalde D. Mario del Paso Castro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

PUBLICACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

Don Mariano Delgado Beltrán, Concejal Delegado de la Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo,

HACE SABER:

Que, habiéndose publicado en el BOP de Granada, número 134 de 15 de julio de 2025, acuerdo inicial del Pleno de 29 de junio de 2026 por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin suponer incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal y según el procedimiento regulado en el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, tras el transcurso del trámite de información pública durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación alguna durante el mencionado plazo, el citado acuerdo plenario pasa a ser definitivo.

“APROBAR la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación:

PRIMERO. - Proceder a la CREACIÓN de las siguientes plazas:

A. PERSONAL FUNCIONARIO (2 plazas):

Denominación: Técnico de Deportes

Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Número de plazas: una

Denominación: Técnico de Edificación y Obras

Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Número de plazas: una

B. PERSONAL LABORAL FIJO (1 plaza):

Denominación: Auxiliar de Biblioteca

Subgrupo: AP

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Número de plazas: una

SEGUNDO. - Proceder a la amortización de las siguientes plazas:

A. PERSONAL FUNCIONARIO (1 plaza):

Denominación: Auxiliar Operador de Sistemas

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Número de plazas: una

B. PERSONAL LABORAL FIJO (4 plazas):

Denominación: Oficial de Obras
Subgrupo: C2
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Número de plazas: una

Denominación: Operario
Subgrupo: AP
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Número de plazas: una

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Subgrupo: AP
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Número de plazas: dos

TERCERO. - Aprobar la plantilla municipal del año 2026 consolidada en el que se recogen y refunden la totalidad de las modificaciones y cambios producidos hasta la actualidad que consta en el expediente bajo el título PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (ANEXO II) - ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLANTILLA PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS 2026			
I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA			
1.1.- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO GENERAL	1	1	0
VICESECRETARIO/A	1	1	0
INTERVENTOR DE FONDOS	1	1	0
VICEINTERVENTOR/A	1	1	0
TESORERO	1	1	0
TOTAL ESCALA	5	5	0
1.2.-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
TÉCNICO DE ADMÓN GRAL	3	2	1
TÉCNICO GESTIÓN	2	2	0
ADMINISTRATIVOS ADMÓN GRAL	16	13	3
AUXILIARES ADMÓN GRAL	20	18	2
SUBALTERNO	1	1	0
TOTAL ESCALA	42	36	6
1.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
1.3.1.-SUBESCALA TÉCNICA			
1.3.1.1.-CLASE : TÉCNICOS SUPERIORES			
TÉCNICO DE DEPORTES	1	0	1
TÉCNICO ADMON ESPECIAL	1	1	0

ASESOR JURÍDICO	1	0	1
PSICOLOGO	3	2	1
TÉCNICO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS	1	0	1
ARQUITECTO	2	1	1
1.3.1.2.- TÉCNICOS MEDIOS			
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	1	0
TRABAJADOR SOCIAL	5	5	0
EDUCADOR SOCIAL	2	2	0
ARQUITECTO TÉCNICO	2	2	0
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	1	0
TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL	1	0	1
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	0	1
TOTAL	22	15	6
1.3.1.3.- TÉCNICOS AUXILIARES			
OPERADOR DE SISTEMAS	1	1	0
TOTAL	1	1	0
I.3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
I.3.2.1.- CLASE: POLICÍA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA EJECUTIVA			
SUBINSPECTOR	2	2	0
ESCALA BÁSICA			
OFICIAL	3	3	0
POLICÍA	14	9	5
TOTAL	19	14	5
TOTAL ESCALA	42	30	12
II.- PERSONAL LABORAL FIJO			
II.3.-BACHILLER SUPERIOR/FP II O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ADMINISTR. TÉCNICO CULTURA	1	1	0
DELINEANTE	1	1	0
DINAMIZADOR	1	1	0
TOTAL	3	3	0
II.4.- GRADUADO ESCOLAR/FPI O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR INFORMÁTICA	1	1	0
MONITOR INTEGRACIÓN SOCIAL	1	1	0
MONITOR SERVICIOS COMUNIDAD	1	1	0
CONDUCTOR	1	1	0
CONDUCTOR SERVICIOS MÚLTIPLES	1	1	0
CONDUCTOR BARREDORA	1	1	0
OFICIAL ELECTRICISTA	2	2	0
OFICIAL CARPINTERO	2	1	1
OFICIAL PINTURA	1	1	0
OFICIAL 1º	1	1	0

OFICIAL OBRAS	4	4	0
AGENTE VERDE	1	1	0
TOTAL	17	16	1
II.5.- ESTUDIOS PRIMARIOS/ED PRIMARIA O EQUIVALENTE			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
MONITOR DE MEDIO AMBIENTE	1	1	0
PEÓN ELECTRICISTA	2	2	0
PEÓN JARDINERÍA	1	1	0
PEÓN OBRAS	6	6	0
PEON SERVICIOS MÚLTIPLES	1	0	1
PEÓN BARRENDERO	1	1	0
OPERARIO RECOGIDA BASURA	1	1	0
PEÓN FONTANERO	1	1	0
PEÓN CARPINTERO	1	1	0
OPERARIO	2	2	0
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13	13	0
INFORMADOR/A	2	2	0
SOCORRISTAS	3	3	0
MONITOR DEPORTIVO	3	3	0
MONITOR NATACIÓN	4	2	2
SUBALTERNO	3	3	0
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	1	1
TOTAL	47	43	4
TOTAL CLASE	67	62	5
III.PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ASESOR JURÍDICO	1	1	0
COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO	1	1	0
COORDINADOR FIESTAS Y DEPORTES	1	1	0
ASESOR CONCEJALÍAS	1	1	0
SECRETARIO ALCALDÍA	1	1	0
SECRETARIO CONCEJALIAS	1	1	0
GESTOR COMUNICACIÓN	1	1	0
TOTAL CLASE	7	7	0
RESUMEN DE LA PLANTILLA			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
PERSONAL FUNCIONARIO:	89	71	18
DE HABILITACIÓN NACIONAL	5	5	0
DE ADMÓN GRAL	42	36	6
DE ADMÓN ESPECIAL	42	30	12
PERSONAL LABORAL	67	62	5
PERSONAL EVENTUAL	7	7	0

TOTALES	163	140	23
----------------	------------	------------	-----------

Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Gabias, a 3 de Agosto de 2026

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
Don Mariano Delgado Beltrán



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NÚMERO 2026043074

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

Inicio exposición pública, cuenta general ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 29 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gábias (expediente 1969/2026), la cual contiene la del ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Gábias, a la fecha de la firma digital.

Firmado por: LA ALCALDESA. MARIA MERINDA SÁDABA TERRIBAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026043134

Aprobación inicial el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 14/2026 de suplemento de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos

Aprobar inicialmente el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 14/2026 de suplemento de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 14/2026 de suplemento de crédito, financiada con bajas en otras aplicaciones, promueve la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Gobernación.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría del art. 99.2º del R.O.F.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

En Loja, a fecha de firma electrónica

Firmado por: Érica Rodríguez Morón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026043135

Aprobación inicial el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 15/2026 de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

Aprobar inicialmente el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 15/2026 de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente 2026/247, de modificación de crédito n.º 15/2026 de créditos extraordinarios, financiada con bajas en otras aplicaciones, promueve la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Gobernación.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría del art. 99.2º del R.O.F.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

En Loja, a fecha de firma electrónica

Firmado por: D^a Érica Rodríguez Morón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

APROBACION INICIAL MODIFICACION ANEXO PERSONAL FUNCIONARIO Y ANEXO PLANTILLA PERSONAL

Aprobacion inicial modificacion anexo de personal funcionario y anexo plantilla de personal

El Pleno del Ayuntamiento de Montefrío, en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal Funcionario, Anexo de Personal Laboral y la Plantilla de Personal correspondientes al ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

En Montefrío a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. María Remedios Gámez Muñoz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

NÚMERO 2026043504

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXPT 1140/2026

Aprobacion inicial Modificacion presupuestaria expediente nº 1140/2026; Credito Extraordinario y suplemento de credito.

D^a. Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de Agosto de 2026, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026:

CREDITO EXTRAORDINARIO, EXP. 1140/2026 IMPORTE 424.654,87 €.
SUPLEMENTO DE CREDITO, EXP. 1140/2026 IMPORTE 263.280,39 €.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al publico durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Montefrío a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2025

Dictamen cuenta general 2025

Dictamen cuenta general 2025

EDICTO

D^a. Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 3 de Agosto de 2026, dictamino la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2025.

En cumplimiento del Art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico medio, promoción interna, OEP 2025

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico medio, promoción interna, OEP 2025

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el 2 de agosto de 2026 se ha dictado resolución número 2026005915, por la que se dispone:

«**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas que figuran en el siguiente ANEXO para la selección de **1 plaza de Técnico/a Medio/a, por promoción interna, vacante número 3908**, plantilla de funcionarios, correspondiente a la de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, Publicaciones Oficiales, Empleo Público, Oferta Pública de Empleo, para general conocimiento.

TERCERO. Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, la cual abrirá plazo de presentación de solicitudes, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente a la publicación.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PLAZA DE TECNICO/A MEDIO/A, VACANTE NÚMERO 3908, PROMOCION INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS CORRESPONDENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por Promoción Interna han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 25 de julio de 2016. Modificadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09.07.2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135 de fecha 16.07.2021.

Denominación: TÉCNICO/A MEDIO/A

N.º de plazas: 1

Vacante número: 3908.

Grupo de clasificación profesional: Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A. Subgrupo A2.

Selección: concurso-oposición

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de **una plaza de Técnico/a Medio/a**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Motril.

2. TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión del título universitario de grado, diplomatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. OTROS REQUISITOS: Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y tener una antigüedad de, al menos, dos años, de servicio activo en el grupo inferior C1, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO: Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

“b) El personal funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 24 del acuerdo-pacto del personal funcionario y del convenio colectivo del personal laboral del AYUNTAMIENTO DE MOTRIL no estarán sujetos a la presente tasa en los supuestos de provisión de puestos de trabajo o promoción interna.”

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial del estado.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: en la sede electrónica del ayuntamiento de motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «solicitud de acceso a empleo público».

7. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

8. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Teresa Valenzuela Merino, jefa Servicio de Personal.

Suplente: D^a Eva Garrigosa Mendoza, jefa Servicio Recaudación y Gestión.

VOCALÍAS:

Titular: D^o Alfredo Ortega Tovar, jefe Servicio de Secretaría

Suplente: D^o Ignacio Jesús González González, jefe Sección Asesoría Jurídica.

Titular: D^o David Lupiañez Tejero, Técnico Medio

Suplente: D^o Antonio Terrón García, Técnico Medio

Titular: D^o Francisco Fermin Jiménez Lacima, jefe Servicio Medio Ambiente.

Suplente: D^o Miguel Puertas Rodríguez, jefe Sección de Inspección Tributaria.

Titular: D^a María de los Ángeles Méndez Cabezudo, Técnica Media.

Suplente: D^a Esther Vega López, Técnico Prevencionista.

SECRETARÍA:

Titular: D.^a Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D. Encarnación Castillo Vega, Administrativa

9. TEMARIO

9.1 Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 12. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

9.2 Temario específico:

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las Leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 16. La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 17. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

Tema 18. El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 19. La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

Tema 20. Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 21. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 23. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 24. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 25. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. Los convenios.

Tema 26. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Términos y plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 27. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa. Revocación de actos y rectificación de errores. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 28. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común.

Tema 29. La potestad sancionadora: principios generales. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 30. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial, en particular, la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

Tema 32. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Clases de suelo. La ordenación urbanística. La actividad de edificación. La disciplina urbanística.

Tema 33. Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

Tema 34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El Recurso Contencioso Administrativo: Objeto. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

Tema 35. La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.

Tema 36. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Clases de contratos administrativos. Perfección y forma del contrato.

Tema 37. Relaciones laborales en la Administración pública: Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 38. Conflicto colectivo; concepto, clases, procedimiento. La huelga. El derecho a la huelga en la función pública. Huelga y retribuciones en la función pública. Solución extrajudicial de conflictos laborales; negociación y solución de conflictos

Tema 39. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social; funciones, ámbito de actuación, facultades.

Tema 40. El municipio: Concepto doctrinal y legal. Creación, modificación y extinción. Población. Padrón municipal. El estatuto de los vecinos.

Tema 41. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I): El Pleno: Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 42. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II): El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 43. El servicio público local: Formas de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión en el ámbito local. La iniciativa pública en la actividad económica. La reserva de servicios.

Tema 44. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 45. El sistema electoral local. La elección de los concejales: Organización y procedimiento electoral. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Estatuto de los miembros de la Corporación Local.

Tema 46. Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local: Relaciones de control y de conflicto. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 47. Los bienes de las Entidades locales (II). Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales.

Tema 48. Los bienes de las Entidades locales (II). Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes. Conservación y defensa de los bienes.

Tema 49. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recurso.

Tema 50. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 51. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 52. Los instrumentos de organización del personal, las plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humano, la Oferta de Empleo Pública, los planes de ordenación del personal y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. El funcionario y sus clases. Personal directivo en las Corporaciones Locales. La relación estatutaria. Régimen disciplinario de los empleados públicos. Código de conducta. Incompatibilidades.

Tema 54. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Las situaciones administrativas. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 55. Derechos retributivos de los funcionarios locales: derechos retributivos, retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Retribuciones de los funcionarios interinos, de los funcionarios en prácticas. Retribuciones del personal laboral.

Tema 56. Derecho a la jornada de trabajo. Permisos. Permisos por motivos de conciliación de la vida, personal, familiar y laboral. Vacaciones. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral.

Tema 57. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, Personal laboral fijo, temporal e indefinido no fijo. El contrato de trabajo. Modalidades. Extinción. Suspensión. El despido. Los convenios colectivos.

Tema 58. Régimen jurídico de la selección del personal en el ámbito local. El acceso a un empleo local: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Los procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal. Gestión de las bolsas de empleo. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos.

Tema 59. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. Concurso de provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

Tema 60. Gestión de la formación de los empleados públicos. El plan de formación. Derecho a la formación. Derechos del personal laboral en materia de formación. Permisos para la formación. »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 3 de agosto de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES 18/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO; Y 19/2026, 20/2026 y 22/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO;

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES 18/2026 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO; Y 19/2026, 20/2026 y 22/2026 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO;

EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de julio de 2026.

El resumen por capítulos antes de la modificación es el siguiente:

		CREDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.493.889,88 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.754.010,99 €
3	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	327.489,02 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	2.412.478,95 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	26.409,05 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.118.777,89 €

		PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.591.929,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	119.811,82 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.418.704,18 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.665.189,77 €

5	INGRESOS PATRIMONIALES	315.174,64 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	833.076,01 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.175.922,26 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.119.808,22 €

La modificación 18/2026, en la modalidad de suplemento de crédito se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE ÓRGANO DE GOBIERNO	6.839,12 €
151	12000	URBANISMO SUELDO BASE A1	1.096,52 €
920	12000	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUELDO BASE A1	2.074,89 €
934	12000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SUELDO BASE A1	2.283,36 €
151	12001	URBANISMO SUELDO BASE A2	964,54 €
170	12001	MEDIO AMBIENTE SUELDO BASE A2	964,54 €
231	12001	TECNICO INCLUSION SOCIAL SUELDO BASE A2	414,46 €
920	12001	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUELDO BASE A2	964,54 €
132	12003	SEGURIDAD SUELDO BASE C1	4.902,93 €
334	12003	CULTURA SUELDO BASE C1	1.157,50 €
920	12003	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUELDO BASE C1	2.759,09 €
934	12003	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SUELDO BASE C1	2.432,78 €
161	12004	AGUAS FUNCIONARIOS SUELDO BASE C2	622,70 €
920	12004	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUELDO BASE C2	1.244,20 €
934	12004	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SUELDO BASE C2	622,70 €
132	12005	TRIENIOS SEGURIDAD	915,58 €
151	12005	URBANISMO TRIENIOS	376,12 €
161	12005	AGUAS FUNCIONARIOS TRIENIOS	145,19 €
170	12005	MEDIO AMBIENTE TRIENIOS	289,77 €
334	12005	CULTURA TRIENIOS	211,76 €
920	12005	ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIENIOS	1.516,08 €
934	12005	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIENIOS	915,89 €
132	12100	SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO	3.334,06 €
151	12100	URBANISMO COMPLEMENTO DE DESTINO	1.430,45 €
161	12100	AGUAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	387,26 €
170	12100	MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO DE DESTINO	726,48 €

231	12100	TECNICO INCLUSION SOCIAL COMPLEMENTO DESTINO	307,97 €
334	12100	CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO	695,37 €
920	12100	ADMINISTRACIÓN GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO	4.939,22 €
934	12100	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTO DE DESTINO	4.173,65 €
132	12101	SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.121,72 €
151	12101	URBANISMO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.416,75 €
161	12101	AGUAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	361,72 €
170	12101	MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO	670,36 €
231	12101	TECNICO INCUSION SOCIAL COMPLEMENTO ESPECIFICO	33,21 €
334	12101	CULTURA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	803,91 €
920	12101	ADMINISTRACIÓN GENERAL COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.844,36 €
934	12101	ADMINISTRACION FINANCIERA COMPLEMENTO ESPECIFICO	5.924,35 €
161	13000	AGUAS LABORAL FIJO	3.909,01 €
1623	13000	PUNTO LIMPIO LABORAL FIJO	768,47 €
163	13000	LIMPIEZA VIARIA LABORAL FIJO	3.626,58 €
164	13000	CEMENTERIO LABORAL FIJO	1.712,02 €
171	13000	PARQUES Y JARDINES LABORAL FIJO	1.528,05 €
323	13000	MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS LABORAL FIJO	8.922,81 €
326	13000	GUADALINFO LABORAL FIJO	1.879,18 €
3321	13000	BIBLIOTECA LABORAL FIJO	1.822,71 €
334	13000	MANTENIMIENTO EDIFICIOS CULTURALES LABORAL FIJO	3.603,40 €
341	13000	DEPORTE LABORAL FIJO	1.936,71 €
342	13000	CONSERJES INSTALACIONES DEPORTIVAS LABORAL FIJO	4.557,54 €
4312	13000	MERCADO LABORAL FIJO	775,41 €
459	13000	INFRAESTRUCTURAS LABORAL FIJO	14.214,44 €
920	13000	ADMINISTRACION GENERAL LABORAL FIJO	2.006,40 €
231	13100	RETRIBUCIONES PROGRAMA ARQUIMEDES	127,84 €
241	13100	SALARIOS PROGRAMA EMPLEA-T	642,02 €
161	131001	AGUAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.834,91 €

459	131001	INFRAESTRUCTURAS LABORAL TEMPORAL	4.702,87 €
231	13101	RETRIBUCIONES PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONOMICO PARA NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL	808,45 €
342	13101	LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	918,63 €
241	13104	PERSONAL LABORAL TEMPORAL PANDA 2026	5.461,65 €
132	16000	SEGURIDAD SEGURIDAD SOCIAL	3.164,27 €
151	16000	URBANISMO SEGURIDAD SOCIAL	1.541,07 €
161	16000	AGUAS LABORAL TEMPORAL SEGURIDAD SOCIAL	2.734,67 €
1623	16000	PUNTO LIMPIO SEGURIDAD SOCIAL	279,05 €
163	16000	LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL	1.333,67 €
164	16000	CEMENTERIO SEGURIDAD SOCIAL	695,02 €
170	16000	MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD SOCIAL	726,32 €
171	16000	PARQUES Y JARDINES SEGURIDAD SOCIAL	541,96 €
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL TECNICO INCLUSION SOCIAL	241,27 €
241	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EMPLEA-T	235,84 €
323	16000	MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS SEGURIDAD SOCIAL	3.229,47 €
326	16000	GUADALINFO SEGURIDAD SOCIAL	702,50 €
3321	16000	BIBLIOTECA MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	592,71 €
334	16000	CULTURA SEGURIDAD SOCIAL	2.058,35 €
341	16000	DEPORTE SEGURIDAD SOCIAL	648,74 €
342	16000	CONSERJES INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL	1.644,86 €
4312	16000	MERCADO MUNICIPAL SEGURIDAD SOCIAL	278,83 €
459	16000	INFRAESTRUCTURAS SEGURIDAD SOCIAL	7.663,98 €
912	16000	ÓRGANOS DE GOBIERNO SEGURIDAD SOCIAL	2.936,74 €
920	16000	AG SEGURIDAD SOCIAL	5.194,45 €
934	16000	AF SEGURIDAD SOCIAL	2.716,59 €
231	16001	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO PARA NECESIDADES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL	309,48 €
342	16001	SEGURIDAD SOCIAL PISCINA MUNICIPAL	288,96 €
231	16004	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA ARQUIMEDES	52,72 €
241	16001	SEGURIDAD SOCIAL PANDA 2026	2.041,55 €
163	13100	LIMPIEZA VIARIA LABORAL TEMPORAL	145,83 €
132	15100	SEGURIDAD HORAS EXTRAORDINARIAS	30.000,00 €

920	15100	AG HORAS EXTRAORDINARIAS	6.000,00 €
		TOTAL	218.643,10 €

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000	Liquidación PIE	218.643,10 €
	Total	218.643,10 €

La modificación 19/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
1532	61904	PFEA especial. Ruta Mamut Fase 2	20.000,00 €
		TOTAL	20.000,00 €

ALTA EN PRESUPUESTO DE INGRESOS			La
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
42000	Liquidación PIE	20.000,00 €	
	Total	20.000,00 €	

modificación 20/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
929	16009	Deuda con la Seguridad Social	34.054,37 €
		TOTAL	34.054,37 €

BAJA EN PRESUPUESTO DE GASTOS				La
Aplicación		Descripción	Importe	
929	50000	Fondo de contingencia	34.054,37 €	
		TOTAL	34.054,37 €	

modificación 22/2026 en la modalidad de crédito extraordinario, se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
334	48002	PREMIOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.000,00 €
		TOTAL	5.000,00 €

BAJA EN PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
164	60900	INVERSIÓN EN NICHOS	5.000,00 €
		TOTAL	5.000,00 €

El presupuesto definitivo tras las modificaciones, queda como sigue:

		CREDITOS TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.746.587,35 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.754.010,99 €
3	GASTOS FINANCIEROS	18.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	332.489,02 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	15.945,63 €
6	INVERSIONES REALES	2.427.478,95 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	26.409,05 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.357.420,99 €

		PREVISIONES TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.591.929,54 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	119.811,82 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.418.704,18€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.903.832,87 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	315.174,64 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	833.076,01 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.175.922,26 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	12.358.451,32 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Padul, a 6 de agosto de 2026
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



NÚMERO 2026042893

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

CUENTA GENERAL 2025

CUENTA GENERAL 2025

Don Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE SABER:

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante este plazo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que cualquier interesado formule. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://pinosgenil.es>).

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinos Genil, a 3 de agosto de 2026
Firmado por: D. Gabriel Gómez Mesa. Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2026.
CRÉDITO EXTRAORDINARIO APORTACIÓN MUNICIPAL PFEA
ORDINARIO Y ESPECIAL 2026-2027**

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO APORTACIÓN
MUNICIPAL PFEA ORDINARIO Y ESPECIAL 2026-2027*

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2026.MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO APORTACIÓN MUNICIPAL PFEA ORDINARIO Y ESPECIAL 2026-2027

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a 3 de Agosto de 2026

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 36/2026. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a 3 de Agosto de 2026

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. M.C Nº 37/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. M.C Nº 37/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 37/2026. Crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a 3 de Agosto de 2026

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN INICLA EXPTE. 3627/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES)

APROBACIÓN INICLA EXPTE. 3627/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES)

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente 3627/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente, a 3 de Agosto de 2026

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION PARA NAVE DESTINADA A USO LOGISTICO Y DE TRANSPORTE

ADMISION A TRAMITE PROYECTO DE ACTUACION PARA NAVE DESTINADA A USO LOGISTICO Y DE TRANSPORTE

D. LUIS MIGUEL ORTIZ AREVALO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, HACE SABER: Que, vista la solicitud presentada por D. Carlos Arrabal Estevez DNI ***8876** en representación de D. Manuel Piñar Moles con DNI ***6789** para Proyecto de Actuación para construcción de una nave destinada a uso logístico y de transporte en la finca 22 del polígono 4 del catastral de rústica de esta localidad, vistos los informes técnico y jurídico y demás documentación obrante en el expediente, Conforme a lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía respecto de actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico y demás legislación aplicables, RESUELVO:

Primero.- Al reunirse los requisitos exigidos, admitir a trámite el Proyecto de Actuación.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 32 de su Reglamento General, disponer la apertura de un plazo de información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas; así como practicar la notificación personal y llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Incoar expediente para declaración de interés público o social de este Proyecto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Ventas de Huelma, a 4 de agosto de 2026.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo